

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

### CONCURSO IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2022

En concordancia con lo establecido en el numeral 6.3 de las Bases de Concurso “IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2022”, publicada el 18 de octubre de 2022, en el sitio web [www.energiapyme.cl](http://www.energiapyme.cl), se publican a continuación las respuestas a las consultas recibidas.

De acuerdo con el numeral 6.3 de las Bases de Concurso, todas las respuestas y circulares aclaratorias publicadas entrarán en rigor al octavo día luego de la fecha de publicación en la página WEB, debiendo ser consideradas solo para las Postulaciones que ingresen a partir de ese momento.

## CONTENIDO

<b>1. SECCIÓN DE PREGUNTAS FRECUENTES</b>	<b>5</b>
<b>2. SOBRE ¿PUEDO POSTULAR? ¿ES ELEGIBLE MI PROYECTO?</b>	<b>7</b>
2.1. Fecha de publicación: 28 de octubre de 2022	7
2.2. Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2022	12
2.3. Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2022	15
2.4. Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2022	18
2.5. Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022	22
2.6. Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2022	23
2.7. Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2022	25
2.8. Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2022	26
2.9. Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2022	28
2.10. Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022	29
2.11. Fecha de publicación: 06 de enero de 2023	29
2.12. Fecha de publicación: 13 de enero de 2023	30
2.13. Fecha de publicación: 20 de enero de 2023	31
2.14. Fecha de publicación: 27 de enero de 2023	32
2.15. Fecha de publicación: 03 de febrero de 2023	33
2.16. Fecha de publicación: 10 de febrero de 2023	33
2.17. Fecha de publicación: 17 de febrero de 2023	33
2.18. Fecha de publicación: 24 de febrero de 2023	35
2.19. Fecha de publicación: 03 de marzo de 2023	35
2.20. Fecha de publicación: 09 de marzo de 2023	35
2.21. Fecha de publicación: 17 de marzo de 2023	36
2.22. Fecha de publicación: 24 de marzo de 2023	36
2.23. Fecha de publicación: 06 de abril de 2023	36
2.24. Fecha de publicación: 14 de abril de 2023	37
2.25. Fecha de publicación: 21 de abril de 2023	37
2.26. Fecha de publicación: 28 de abril de 2023	37
2.27. Fecha de publicación: 05 de mayo de 2023	38
2.28. Fecha de publicación: 12 de mayo de 2023	38
2.29. Fecha de publicación: 19 de mayo de 2023	38
<b>3. SOBRE POSTULACIÓN AL CONCURSO</b>	<b>38</b>

3.1.	Fecha de publicación: 28 de octubre de 2022	38
3.2.	Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2022	41
3.3.	Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2022	43
3.4.	Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2022	45
3.5.	Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022	47
3.6.	Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2022	48
3.7.	Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2022	50
3.8.	Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2022	51
3.9.	Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2022	53
3.10.	Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022	54
3.11.	Fecha de publicación: 06 de enero de 2023	55
3.12.	Fecha de publicación: 13 de enero de 2023	55
3.13.	Fecha de publicación: 20 de enero de 2023	57
3.14.	Fecha de publicación: 27 de enero de 2023	57
3.15.	Fecha de publicación: 03 de febrero de 2023	58
3.16.	Fecha de publicación: 10 de febrero de 2023	59
3.17.	Fecha de publicación: 17 de febrero de 2023	59
3.18.	Fecha de publicación: 24 de febrero de 2023	59
3.19.	Fecha de publicación: 03 de marzo de 2023	60
3.20.	Fecha de publicación: 09 de marzo de 2023	60
3.21.	Fecha de publicación: 17 de marzo de 2023	61
3.22.	Fecha de publicación: 24 de marzo de 2023	61
3.23.	Fecha de publicación: 06 de abril de 2023	61
3.24.	Fecha de publicación: 14 de abril de 2023	61
3.25.	Fecha de publicación: 21 de abril de 2023	61
3.26.	Fecha de publicación: 28 de abril de 2023	62
3.27.	Fecha de publicación: 05 de mayo de 2023	62
3.28.	Fecha de publicación: 12 de mayo de 2023	62
3.29.	Fecha de publicación: 19 de mayo de 2023	62

#### **4. SOBRE REVISIÓN DE POSTULACIONES**

**62**

4.1.	Fecha de publicación: 28 de octubre de 2022	63
4.2.	Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2022	63
4.3.	Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2022	63
4.4.	Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2022	63
4.5.	Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022	63
4.6.	Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2022	64
4.7.	Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2022	64
4.8.	Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2022	64
4.9.	Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2022	65
4.10.	Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022	65
4.11.	Fecha de publicación: 06 de enero de 2023	66
4.12.	Fecha de publicación: 13 de enero de 2023	66
4.13.	Fecha de publicación: 20 de enero de 2023	67
4.14.	Fecha de publicación: 27 de enero de 2023	68
4.15.	Fecha de publicación: 03 de febrero de 2023	68
4.16.	Fecha de publicación: 10 de febrero de 2023	69
4.17.	Fecha de publicación: 17 de febrero de 2023	70
4.18.	Fecha de publicación: 24 de febrero de 2023	71
4.19.	Fecha de publicación: 03 de marzo de 2023	71
4.20.	Fecha de publicación: 09 de marzo de 2023	72
4.21.	Fecha de publicación: 17 de marzo de 2023	73
4.22.	Fecha de publicación: 24 de marzo de 2023	74

4.23.	Fecha de publicación: 06 de abril de 2023	75
4.24.	Fecha de publicación: 14 de abril de 2023	75
4.25.	Fecha de publicación: 21 de abril de 2023	75
4.26.	Fecha de publicación: 28 de abril de 2023	75
4.27.	Fecha de publicación: 05 de mayo de 2023	75
4.28.	Fecha de publicación: 12 de mayo de 2023	76
4.29.	Fecha de publicación: 19 de mayo de 2023	76
<b>5.</b>	<b>SOBRE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS</b>	<b>76</b>
5.1.	Fecha de publicación: 28 de octubre de 2022	76
5.2.	Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2022	76
5.3.	Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2022	77
5.4.	Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2022	77
5.5.	Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022	77
5.6.	Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2022	78
5.7.	Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2022	78
5.8.	Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2022	78
5.9.	Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2022	78
5.10.	Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022	78
5.11.	Fecha de publicación: 06 de enero de 2023	79
5.12.	Fecha de publicación: 13 de enero de 2023	79
5.13.	Fecha de publicación: 20 de enero de 2023	79
5.14.	Fecha de publicación: 27 de enero de 2023	79
5.15.	Fecha de publicación: 03 de febrero de 2023	80
5.16.	Fecha de publicación: 10 de febrero de 2023	80
5.17.	Fecha de publicación: 17 de febrero de 2023	80
5.18.	Fecha de publicación: 24 de febrero de 2023	80
5.19.	Fecha de publicación: 03 de marzo de 2023	80
5.20.	Fecha de publicación: 09 de marzo de 2023	81
5.21.	Fecha de publicación: 17 de marzo de 2023	81
5.22.	Fecha de publicación: 24 de marzo de 2023	81
5.23.	Fecha de publicación: 06 de abril de 2023	81
5.24.	Fecha de publicación: 14 de abril de 2023	81
5.25.	Fecha de publicación: 21 de abril de 2023	82
5.26.	Fecha de publicación: 28 de abril de 2023	82
5.27.	Fecha de publicación: 05 de mayo de 2023	82
5.28.	Fecha de publicación: 12 de mayo de 2023	82
5.29.	Fecha de publicación: 19 de mayo de 2023	82
<b>6.</b>	<b>SOBRE ENTRERGA DEL COFINANCIAMIENTO Y PAGOS</b>	<b>83</b>
6.1.	Fecha de publicación: 28 de octubre de 2022	83
6.2.	Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2022	85
6.3.	Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2022	85
6.4.	Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2022	85
6.5.	Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022	86
6.6.	Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2022	87
6.7.	Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2022	87
6.8.	Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2022	87
6.9.	Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2022	88
6.10.	Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022	88
6.11.	Fecha de publicación: 06 de enero de 2023	88
6.12.	Fecha de publicación: 13 de enero de 2023	88

6.13.	Fecha de publicación: 20 de enero de 2023	89
6.14.	Fecha de publicación: 27 de enero de 2023	89
6.15.	Fecha de publicación: 03 de febrero de 2023	89
6.16.	Fecha de publicación: 10 de febrero de 2023	89
6.17.	Fecha de publicación: 17 de febrero de 2023	90
6.18.	Fecha de publicación: 24 de febrero de 2023	90
6.19.	Fecha de publicación: 03 de marzo de 2023	90
6.20.	Fecha de publicación: 09 de marzo de 2023	91
6.21.	Fecha de publicación: 17 de marzo de 2023	91
6.22.	Fecha de publicación: 24 de marzo de 2023	92
6.23.	Fecha de publicación: 06 de abril de 2023	92
6.24.	Fecha de publicación: 14 de abril de 2023	92
6.25.	Fecha de publicación: 21 de abril de 2023	92
6.26.	Fecha de publicación: 28 de abril de 2023	92
6.27.	Fecha de publicación: 05 de mayo de 2023	93
6.28.	Fecha de publicación: 12 de mayo de 2023	93
6.29.	Fecha de publicación: 19 de mayo de 2023	93

## 1. SECCIÓN DE PREGUNTAS FRECUENTES

A continuación, se presenta un compendio de las consultas más repetidas:

N°	Pregunta	Respuesta
1	¿Debo presentar patentes comerciales con mi postulación? ¿Cuáles son?	Los rubros que por normativa nacional deban contar con patente para operar deben presentar la patente vigente en la postulación. Los rubros que no requieran patente simplemente deberán omitir este requisito. Cada Postulante debe saber a priori si requiere patentes para cumplir con la legislación nacional según sus actividades.
2	¿Puedo postular si yo mismo soy el Implementador o participo en alguna etapa de la ejecución de mi proyecto?	Ver numeral 5.7, sección “Se excluirán de participar en el presente Concurso empresas”, literal a) de las Bases de Concurso.
3	¿Puede postular una cooperativa, asociación gremial u otra entidad no mencionada en las Bases de Concurso?	Todo aquel que cumpla con los requisitos y no esté mencionado explícitamente en las exclusiones puede postular. De esta forma, el Postulante deberá revisar que su caso cumpla con los requisitos y exclusiones establecidos en las Bases de Concurso, en particular los numerales 5.4 y 5.7. En complemento, se aclara que las exclusiones establecidas en el numeral 5.7 de las Bases de Concurso también aplican a las entidades propietarias de los bienes raíces/inmuebles involucrados en los proyectos. A modo de ejemplo, una empresa no podrá postular un proyecto que se instala sobre un inmueble que es propiedad de la empresa Implementadora ya que indirectamente se estaría realizando una auto implementación.

N°	Pregunta	Respuesta
4	¿Existe algún teléfono o correo de contacto? ¿Quién me puede asesorar para completar mi postulación?	<p>No existe un número de teléfono o correo electrónico habilitado para la resolución de dudas. De acuerdo con las Bases de Concurso, el único canal de comunicaciones habilitado es el formulario de consultas disponible en la página WEB del concurso.</p> <p>De todas maneras, recomendamos consultar con la Secretaría Regional Ministerial de Energía de su región si le pueden prestar apoyo para conformar su postulación.</p>
5	¿Cómo implementador debo estar certificado o autorizado de alguna forma por la Agencia para participar en este Concurso?	<p>Las Bases de Concurso no requieren que el Implementador de los proyectos tenga una certificación o autorización por parte de la Agencia para participar.</p> <p>Sin desmedro de lo anterior, un Beneficiario o Implementador que haya incurrido en malas prácticas en otros concursos de la Agencia o del Ministerio de Energía no podrá participar en este concurso, tal como se establece en el numeral 5.7, párrafo 3, literal f) de las Bases de Concurso.</p>
6	¿En qué plazo recibiré una respuesta sobre mi postulación?	<p>La revisión de una Postulación admisible será realizada en orden según fecha y hora en que fueron presentadas por el Postulante, revisión que será llevada a cabo por un profesional de la Agencia dentro del plazo máximo de 30 días corridos. Este plazo podrá aumentar de acuerdo con la cantidad de Postulaciones recibidas, situación que será notificada en la página WEB del concurso. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2 de las bases de concurso.</p>
7	¿Dónde puedo encontrar información sobre implementadores para mi proyecto?	<p>Puede encontrar información de implementadores en las páginas de ACESOL, ANESCO, AGRYD, SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC), entre otros; quienes le podrán ayudar en la formulación de la postulación y/o cotización de un sistema.</p>

## 2. SOBRE ¿PUEDO POSTULAR? ¿ES ELEGIBLE MI PROYECTO?

### 2.1. Fecha de publicación: 28 de octubre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	consulta en la página 23 de las bases solo indica, el cobro de los sistemas fotovoltaicos sin almacenamiento. favor aclarar valor si incluye baterías el sistema.	<p>Con respecto a lo consultado, el índice de precios indicado en la tabla 4. <i>Rango de precios por potencia de Sistemas Fotovoltaicos</i>, de las bases de concurso, indica el rango y costo de un sistema Net-Billing sin almacenamiento, lo que no incluye baterías del sistema.</p> <p>El criterio que aplica para proyectos fotovoltaicos con almacenamiento es el indicado por el periodo de retorno de inversión del proyecto (PRI), el cual, según lo establecido en las bases, deberá poseer de forma independiente un PRI máximo de 10 años.</p>
2	quiero ayuda para postular	Favor remítase a la respuesta número 4 del numeral 1, del presente documento.
3	<p>Hola soy implementador de sistemas FV.</p> <p>Tengo un cliente Microempresa el cual el inmueble está conectado a una red eléctrica común (es una parcelación donde todos se conectan a un empalme trifásico de la empresa distribuidora). En este caso la Pyme se conecta a esta red de consumo y paga por el consumo con un remarcador.</p> <p>En este caso el cliente puede optar al financiamiento. Entiendo que podría, pero a tendría que ser FV Inyección Cero u Off-Grid.</p> <p>¿Podría justificar los consumos de la Pyme con los recibos de consumo que les hacen(cobros en base a un remarcador)?</p>	Con respecto a su consulta, si puede postular, siempre y cuando tenga como acreditar el consumo energético de la empresa mediante el remarcador indicado.

N°	Pregunta	Respuesta
4	<p>Se excluirán de participar en el presente Concurso empresas: Empresas beneficiadas a través del “Concurso de Implementación de Proyectos de Sostenibilidad Energética en MiPyMEs” versión 2020 o versión 2021, el concurso “Ponle Energía a tu Empresa” o de cualquier otro concurso público.</p> <p>Solicitar si me ratifican si la exclusión es a la empresa o es al proyecto ya financiado anteriormente. La cláusula es extrañamente amplia y poco específico con eso de "cualquier otro concurso", porque yo interpreto que excluirían todas las pymes agrícolas con un INDAP por ejemplo.</p>	<p>Estimado, en relación con su consulta, la cláusula esta referida al proyecto en sí, pero las empresas que hayan sido beneficiadas por otro concurso público anteriormente si podrán participar, en este caso, las Pymes agrícolas con un INDAP no quedan excluidas de participar en esta versión del concurso.</p>
5	<p>estimados, gusto en saludarlos.</p> <p>Necesitamos saber cuáles son los requisitos mínimos exigidos para la empresa implementadora poder postular a nuestros clientes, tenemos bastantes clientes este año que quieren postular, pero no sabemos si nuestra empresa cumple o no los requisitos mínimos.</p> <p>Por favor ayúdenos con esta informacion.</p> <p>De antemano muchas gracias.</p>	<p>Los requisitos específicos mínimos para la empresa Implementadora se indican en el numeral 5.4, letra d) y numeral 7 de las bases de concurso. Los antecedentes administrativos mínimos referidos a la empresa implementadora los puede encontrar en el numeral 6.5.1.2 de las Bases de concurso.</p>
6	<p>Buenas tardes, espero estén muy bien, por medio del presente quisiera aclarar una duda para participar del proyecto.</p> <p>En las bases publicadas el 18 de octubre de 2022, hace mención que debo poseer al menos 12 declaraciones de IVA consecutivas, las cuales tengo ya que inicie mi empresa en Septiembre del año 2021. Mi duda es que viendo un folleto, aparece que la empresa debe estar constituida antes de Julio 2021.</p>	<p>En relación con lo consultado, según las bases, si usted posee al menos las 12 últimas declaraciones de IVA consecutivas, puede postular al concurso.</p> <p>Por otro lado, según lo establecido en las bases, en caso de que el tamaño de su empresa corresponda a una Microempresa, para postular debe poseer una constitución de sociedad o inicio de actividades con anterioridad al 31 de julio.</p>



N°	Pregunta	Respuesta
	<p>Me pueden confirmar esa información para saber si el folleto no está actualizado y vale realmente lo que dicen las bases publicadas en octubre? ya que ahí no aparece el requisito de estar constituido en Julio 2021.</p>	
7	<p>Buenas tardes. Tenemos varios clientes del mundo del agro que utilizan grupo electrógeno para sus sistemas de riego. ¿Sería postulable a este concurso un proyecto de electrificación para reemplazar este grupo electrógeno, considerando que con ello aumenta la eficiencia energética y se reduce el uso de combustibles contaminantes? ¿Y un proyecto de electrificación + sistema fotovoltaico On-Grid?</p>	
8	<p>¿Cuál será el criterio para aplicar lo indicado en el numeral B)? del punto 5.7, sobre empresas excluidas por “informes no entregados y/o compromisos pendientes con la Agencia al momento de la postulación. ¿Esto no incluye a proyectos en ejecución que se encuentren al día con los compromisos adquiridos, pero sí incluye a proyectos en ejecución que han formalizado prórrogas debido a retrasos en su ejecución”?</p>	<p>El criterio para aplicar consiste en que, si las empresas que postulan tienen proyectos en ejecución o con cierre pendiente, pero este se encuentra dentro del plazo inicialmente establecido, no serán excluidas de participar en el concurso.</p> <p>En cambio, si las empresas que postulan tienen proyectos en ejecución o con cierre pendiente a la fecha de postulación, luego de haber solicitado prórroga, estas sí quedarán excluidas de participar en esta versión del concurso.</p>
9	<p>Referente a nuestra situación, nuestro último proyecto del concurso anterior que se adjudicó fue en diciembre de 2021; el cual ya está construido y esta semana se ingresó TE4 para revisión. De acuerdo a los tiempos de respuesta actuales de la SEC y compañía eléctrica, estimamos que tendremos que solicitar extensión de plazo para cambio de medidor. Bajo esta situación ¿Se considera que el proyecto contará con retraso en su ejecución y por ende impedirá que la misma empresa adjudique un nuevo proyecto en esta versión? En caso de ser</p>	<p>Con respecto a su consulta, y según lo establecido en las bases de concurso, si al momento de postular a esta nueva versión 2022 aún no se encuentra terminada la implementación del proyecto adjudicado en la versión 2021 en su totalidad, no será posible adjudicar el proyecto.</p> <p>De todas maneras, agradecemos su solicitud la cual será revisada internamente por el equipo de la AgenciaSE.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	así solicitamos evaluar extensión de cláusula para proyectos que ya cuentan con TE4 ingresado.	
10	¿Qué criterio se utilizará para determinar que un proyecto esté con retraso en su ejecución, por ejemplo, proyecto con TE4 ingresado, o aprobado; o esperando fecha para cambio de medidor? ¿Se considerará(n) esto(s) como un retraso?	Con respecto a su consulta, y según lo establecido en las bases, si al momento de postular a esta nueva versión 2022 aún no se encuentra terminada la implementación del proyecto adjudicado en la versión 2021 en su totalidad, no será posible adjudicar el proyecto.
11	Un proyecto híbrido, con un componente ongrid. Esto es, por ejemplo; 2 inversores, uno que inyecte a la red y otro que sea offgrid para el sistema con baterías, conectados entre sí. ¿Se podrá presentar como un solo proyecto? ¿Y si es así, bajo qué modalidad deberá presentarse: Ongrid o autoconsumo?	Con respecto a lo consultado y planteado, al ser un sólo proyecto, este ya se considera On Grid.  Se puede presentar como un solo proyecto, y este debe ser presentado como un proyecto On Grid con almacenamiento e inyección de energía.
12	Si el proyecto es autoconsumo con baterías ¿Cómo deberá calcularse el valor del kWh. ¿Para determinar el PRI?	Con respecto a su consulta, el valor del kWh deberá calcularse de la misma forma que para un sistema fotovoltaico convencional, considerando la generación de energía y el costo del sistema a implementar. Debido a esto, las bases de concurso establecen un PRI amplio, de forma tal que proyectos más caros puedan igualmente optar a cofinanciamiento.
13	¿Por qué se debe dejar una garantía por la producción fotovoltaica estimada anual? Se sabe que esto está sujeto a las condiciones climáticas, estabilidad de la red, mantención del sistema, entre otros.	Si bien sabemos que la producción energética y el desempeño del sistema fotovoltaico instalado está sujeto a diversas condiciones, según lo establecido en las bases de concurso, la garantía mínima de un año exigida al implementador es para que este responda en caso de que se identifiquen errores significativos, en cuanto a la estimación de la producción energética o desempeño del sistema.
14	El costo máximo por potencia de proyectos FV indicados en la tabla 4 de las bases ¿Aplica solo para proyectos On-Grid o también para OnGrid Híbridos con almacenamientos?	Con respecto a lo consultado, el índice de precios indicado en la tabla 4. <i>Rango de precios por potencia de Sistemas Fotovoltaicos</i> , de las bases de concurso, indica el rango y costo

N°	Pregunta	Respuesta
		<p>de un sistema Net-Biling sin almacenamiento, lo que no incluye baterías del sistema.</p> <p>El criterio que aplica para proyectos fotovoltaicos con almacenamiento es el indicado por el periodo de retorno de inversión del proyecto (PRI), el cual, según lo establecido en las bases, deberá poseer de forma independiente un PRI de máximo 10 años.</p>
15	¿Es posible acceder a las coberturas de la tabla 3 si se presenta un proyecto fotovoltaico On-grid más un sistema híbrido ongrid con respaldo de batería el cual inyecta energía a la red .en horarios de baja radiación?	En relación a su consulta, para que pueda acceder a las coberturas de la tabla 3 de las bases de concurso, este debe estar acoplado al sistema. En el caso de que sean dos proyectos separados, no sería posible.
16	Estimados, ¿pueden postular proyecto de bombeo solar?, en que categoría estaría?, en la categoría definida como sistema FV con almacenamiento?	<p>Si el proyecto señalado corresponde a un proyecto de bombeo solar sin almacenamiento, es decir, solamente autoconsumo; se considera como sistema On Grid.</p> <p>Por otro lado, en el caso de que sea con almacenamiento de energía, este puede ser presentado como un proyecto con almacenamiento.</p>
17	Me gustaría postular con nuestra agencia de viajes que realiza tours fluviales en la ciudad de Valdivia. La verdad no entiendo muy bien la tabla de cofinanciamiento. ¿A quién puedo llamar para solicitar asesorías?	<p>No existe un número de teléfono o correo electrónico habilitado para la resolución de dudas. De acuerdo con las Bases de Concurso, el único canal de comunicaciones habilitado es el formulario de consultas disponible en la página WEB del concurso.</p> <p>De todas maneras, recomendamos consultar con la Secretaría Regional Ministerial de Energía de su región si le pueden prestar apoyo para conformar su postulación.</p>
18	Estimados, consulta sobre los proyectos FV híbridos, entiendo que entran en la categoría de proyectos fotovoltaicos con	Con respecto a lo consultado, el índice de precios indicado en la tabla 4. <i>Rango de precios por potencia de Sistemas</i>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>almacenamiento, pero corre también la tabla de precio de la "Tabla 4: Rangos de precios por potencia en Sistemas Fotovoltaicos", ¿que se encuentra en las bases del concurso?, debido a que estos proyectos al ser proyectos fotovoltaicos más un sistema de transferencia automática y baterías de litio, conllevan a un costo casi el doble a un proyecto fotovoltaico simple.</p>	<p><i>Fotovoltaicos</i>, indica el rango y costo de un sistema Net-Biling sin almacenamiento, lo que no incluye baterías del sistema.</p> <p>El criterio que aplica para proyectos fotovoltaicos con almacenamiento es el indicado por el periodo de retorno de inversión del proyecto (PRI), el cual, según lo establecido en las bases, deberá poseer de forma independiente un PRI de máximo 10 años.</p>

## 2.2. Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Estimados muy buenos días nosotros fuimos beneficiarios en la convocatoria anterior de ponerle energía a tu pyme con el Rut 15937004-6. el proyecto está terminado y rendido.</p> <p>Podemos volver a participar en esta convocatoria, pero para otra sucursal de la empresa ubicada en otra comuna.</p>	<p>Estimad@, en relación con su consulta, según lo establecido en las Bases de Concurso, no podrán postular las empresas beneficiadas a través del "Concurso de Implementación de Proyectos de Sostenibilidad Energética en MiPyMEs" versión 2020 o versión 2021, el concurso "Ponle Energía a tu Empresa" o de cualquier otro concurso público. Quienes hayan Postulado, pero no Adjudicado, podrán volver a Postular el mismo proyecto a este Concurso realizando los ajustes que correspondan para cumplir con estas Bases.</p>
2	<p>Hola buenas tardes. Tengo en proyecto turístico en la ciudad de Coyhaique, consiste en un Lodge con 6 habitaciones más una cafetería, la calefacción es por aire acondicionado y el agua caliente por termos eléctricos. Además, el proyecto incluye 3 cabañas, calefaccionadas con Pellets y el agua caliente por termo eléctrico.</p>	<p>Para poder postular al proyecto es requisito que la empresa beneficiaria postule con la ayuda de una empresa implementadora. La AgenciaSE no implementará proyectos ya que, según lo establecido en las bases de concurso, se requiere que exista y participe una empresa que sea la encargada de implementar el proyecto a postular.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	¿Para poder postular el proyecto lo hacen Uds o el usuario debe buscar una Empresa que los haga?	Puede encontrar información de implementadores en las páginas de ACESOL, ANESCO, AGRYD, SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC), entre otros; quienes le podrán ayudar en la formulación de la postulación y/o cotización de un sistema.
3	¿Es financiable una grúa horquilla eléctrica de 1,8 toneladas? (por lo que leí no habría problemas),	Las Bases de concurso no limitan dicha posibilidad, aun así, debe asegurar que su postulación cumpla con lo establecido en las Bases de Concurso.
4	Estimados, Tengo un proyecto en mente y leí las bases, pero me queda solo una duda, en el caso mío tengo iniciación de actividades en SII desde el 2012 pero no poseo movimientos ni pagos de IVA, el proyecto que tengo en mente es necesario que parta desde cero, ¿puedo postular aún si no tengo los 12 meses de IVA anterior a esto?	Estimad@, para que su postulación sea considerada admisible, debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases de concurso. En el caso indicado, es necesario que la empresa postulante cuente con al menos 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos comprobables. Por lo tanto, si no tiene las 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos, su postulación no será admisible.
5	En una de las presentaciones del programa pregunté si la Fundación Las Rosas era sujeto de este programa, me dijeron que al parecer había una aclaración y que podría aplicar, que preguntara. ¿Puede ser un proyecto FTV con Bomba de calor para uno de los hogares de la Fundación las Rosas?	El concurso no limita la postulación de organizaciones por su naturaleza o constitución, sino por el cumplimiento o no de los requisitos descritos en el párrafo anterior. En este contexto, se entenderá que, si un postulante cumple con dichos requisitos, podrá postular al concurso.  Remítase a los requerimientos del postulante, indicados en el numeral 5.4, 5.7 y 6.5.1.1 de las Bases de Concurso.
6	Estimados. Solicito puedan contestar la siguiente duda, la cual después de revisar las bases, no me queda clara: deseo postular con mi empresa al beneficio para la compra de autos eléctricos, ya que las características de nuestro rubro requieren del uso de vehículos para salida a terreno. En este caso, ¿quién es el implementador del proyecto? ¿la empresa	Según las Bases, para efectos de este Concurso, al hablar de Implementador se deberá entender que, en caso de proyectos de compra de vehículos eléctricos, se refiere al Proveedor de dicho vehículo. En este caso, la carta de compromiso debe presentar los datos del Proveedor. Además, será responsabilidad del postulante acordar con el proveedor las

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>a la cual le compre el vehículo? ¿o la persona que implementa el proyecto en la empresa? (que se encarga de cotizar las diferentes opciones de vehículos a adquirir y ejecuta la compra). Espero sea contestada mi duda.</p>	<p>condiciones comerciales que regirán la compra del vehículo eléctrico, debiendo estas ajustarse a los plazos de evaluación y adjudicación establecidos en las Bases de Concurso.</p> <p>Al tratarse de un vehículo eléctrico es importante entender que el precio postulado no podrá modificarse en el futuro, independiente de alzas de dólar, falta de stock u otras condiciones económicas.</p>
7	<p>Hola, junto con saludar. Estoy iniciando la construcción de un parque solar para sistema netbilling de mi agrícola. Mi pregunta es si puedo postular mi proyecto el cual ya está en proceso de construcción. Muchos saludos.</p>	<p>Según lo establecido en el numeral 5.7, letra b) de las Bases de concurso, no podrán ser postulados proyectos que se encuentren en instalación, etapa de pruebas, puesta en marcha u operación. Lo anterior podrá ser verificado por la Agencia o el Ministerio antes de la adjudicación o durante el periodo de ejecución del proyecto.</p>
8	<p>si ya gané el 2021, puedo volver a postular este 2022?</p>	<p>Estimad@, en relación con su consulta, según lo establecido en las Bases de Concurso, no podrán postular las empresas beneficiadas a través del “Concurso de Implementación de Proyectos de Sostenibilidad Energética en MiPyMEs” versión 2020 o versión 2021, el concurso “Ponle Energía a tu Empresa” o de cualquier otro concurso público. Quienes hayan Postulado, pero no Adjudicado, podrán volver a Postular el mismo proyecto a este Concurso realizando los ajustes que correspondan para cumplir con estas Bases.</p>
9	<p>Hola tengo una consulta para el concurso Gestiona energía para las Pymes. ¿La consulta es si el beneficiario podría ser una fundación? en este caso es una fundación sin fines de lucro que acoge a mujeres en situación vulnerables y las capacita en distintas actividades?</p>	<p>El concurso no limita la postulación de organizaciones por su naturaleza o constitución, sino por el cumplimiento o no de los requisitos descritos en el párrafo anterior. En este contexto, se entenderá que, si un postulante cumple con dichos requisitos, podrá postular al concurso.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		Remítase a los requerimientos del postulante, indicados en el numeral 5.4, 5.7 y 6.5.1.1 de las Bases de Concurso.

### 2.3. Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	Si se considera un proyecto para un cliente en media tensión que cuenta con varios transformadores propios, y el proyecto a postular consiste en un FV Ongrid de 60kW más un FV híbrido de 30 kW, este último con su almacenamiento correspondiente (cumpliendo lo indicado en las bases). En base a las respuestas anteriores este proyecto se considera en su conjunto como un sistema FV con almacenamiento, por ende, ¿se debe cumplir solo el ítem del PRI de 10 años?, ¿mas no está obligado a mantener el valor por kWp instalado de la tabla 4.?	<p>Respecto al PRI de los proyectos de Sistemas Fotovoltaicos con almacenamiento, se aclara que este corresponderá a un periodo de 15 años.</p> <p>Lo anterior será formalizado próximamente a través de una circular aclaratoria que será publicada en la página web del concurso.</p> <p>Con esto, se deja sin efecto las respuestas a las preguntas: 2.1-1 (segundo párrafo), 2.1-14 (segundo párrafo), 2.1-18 (segundo párrafo) y 3.1-5 (segundo párrafo).</p>
2	Un almacenamiento en forma de energía potencial, como un estanque en altura o tranque, para un bombeo solar. ¿Se considera almacenamiento? o este término solo considera almacenamiento eléctrico en forma de baterías.	Para efectos del presente concurso, los sistemas de energía renovable fotovoltaicos con almacenamiento consideran almacenamiento mediante baterías, donde estos proyectos podrán optar al cofinanciamiento con almacenamiento (Tabla 3) siempre y cuando el almacenamiento considerado genere un incremento de un mínimo de 5% en el autoconsumo total de energía.
3	En una parte de las bases mencionan vehículos sobre 250 W y máximo 25 km/hr. ¿Se puede postular a bicicletas eléctricas?	Con Respecto a su consulta, así es, pueden postular bicicletas eléctricas, este proyecto sería del tipo Micro movilidad y deberá cumplir con todo lo requerido en el numeral 5.2 de las bases de concurso.

N°	Pregunta	Respuesta
4	<p>Podemos postular el siguiente proyecto de Sistema Solar Ongrid con almacenamiento, el cual tiene los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Inversor Ongrid trifásico (10kW apróx.), con los paneles solares conectados a este</li> <li>- 1 inversor/cargador Monofásico (2kW apróx), con almacenamiento. El cual se utiliza como UPS en caso de cortes de luz para elementos esenciales, principalmente iluminación.</li> <li>- 1 batería Ion Litio, conectada al inversor/cargador (capacidad de 5% de la energía promedio anual generada por el sistema solar ongrid trifásico).</li> </ul> <p>Para esto se declararía en el TE4, solamente el inversor trifásico Ongrid, dado que el otro elemento es prácticamente un sistema de batería de respaldo (UPS) que no funciona directamente conectado al sistema solar.</p> <p>Con esto lo que se busca es poder postular el proyecto completo como un Sistema Solar Ongrid Con Almacenamiento, es decir, poder optar al financiamiento expuesto en la Tabla 3 de las Bases Técnicas.</p> <p>Desde ya muchas gracias!</p>	<p>Para postular un proyecto Fotovoltaico con Almacenamiento, usted deberá cumplir con los establecido en el marco regulatorio asociado a esos sistemas, y presentar un PRI máximo de 15 años; además de cumplir con todos los requisitos indicados en las bases de concurso.</p>
5	<p>Tengo una duda con respecto al punto (b) del numeral 5.7 de las bases. Dice que la empresa implementadora no podrá postular si tiene proyectos en ejecución que han formalizado prórrogas debido a retrasos en su ejecución. En el concurso anterior existe una circular aclaratoria numero 4 donde se extiende el plazo de ejecución de los proyecto al 30 de noviembre. ¿Los proyectos bajo esa prórroga se consideran al día con los compromisos adquiridos o se consideran fuera de plazo?</p>	<p>En relación con su consulta, las empresas implementadoras que tengan proyectos bajo la prórroga indicada en la Circular Aclaratoria número 4, en donde se extiende el plazo de ejecución de los proyectos al 30 de noviembre, si podrán postular a la versión 2022 del concurso, siempre y cuando el término de la ejecución del proyecto no pasé del 30 de noviembre o bien, de la fecha máxima que la Agencia establezca para el término de esos proyectos.</p> <p>El numeral 5.7 tiene por espíritu el que las empresas implementadoras que NO hayan terminado sus proyectos ni</p>



N°	Pregunta	Respuesta
		tampoco hayan regularizado la situación a través de solicitudes de prórroga, no podrán adjudicar nuevos proyectos en el marco del presente concurso.
6	Tengo una duda con respecto al punto (e) del numeral 5.7 de las bases. Dice que la empresa implementadora no podrá postular si tiene en desarrollo un 40% del total de proyectos adjudicados en alguna de las versiones del concurso Ponle Energía a tu Pyme de la ASE. ¿Qué se entiende como proyecto terminado? ¿Un proyecto con F6, pero sin los pagos del cofinanciamiento se considera terminado? Me gustaría aclarar a que se refieren con proyecto en desarrollo.	En caso de que una empresa esté en esta situación, se considerará que el proyecto está terminado con la conexión del sistema por parte de la distribuidora y no con la ejecución del pago por parte de la Agencia. Pese a esto, el implementador que esté en esta situación deberá indicarlo en la postulación y subir las evidencias de que los proyectos NO ejecutados cumplen con la definición anteriormente indicada.
7	¿Es posible financiar el aporte del postulante a través del crédito verde de BancoEstado??	Así es, en el formulario de postulación al concurso, podrá indicar si desea o no ser contactado por algún agente de Banco Estado.
8	¿Se puede postular a una miniexcavadora eléctrica? ¿Sería en electromovilidad o como eficiencia energética, reemplazando un equipo Diesel existente?	Las bases de concurso no limitan el caso propuesto, el proyecto sería del tipo electromovilidad, y el criterio para la entrega del cofinanciamiento quedaría determinado por el peso de carga total del vehículo.
9	¿El Retorno de la inversión (PRI) de máximo 10 años se calcula descontando el cofinanciamiento, o se debe calcular en base a la inversión total?	El periodo de retorno de la inversión (PRI) máximo de 10 años, indicado en las bases de concurso, debe ser calculado en base a la inversión total del proyecto.
10	Nuestro cliente tiene una instalación en un terreno desde julio del 2021, pero tiene recién boletas eléctricas desde hace tres meses, dado que el trámite para aprobar el empalme se retrasó mucho por parte de la distribuidora. En los meses previos consumió energía desde un vecino, el cual le cobraba por la electricidad que obtenía de su empalme (sin factura). ¿Hay alguna posibilidad de postular al cliente? Gracias	Según lo establecido en las bases de concurso, se requiere presentar como antecedentes técnicos las Boletas o facturas de compra de energéticos cuyo consumo se vea afectado por el proyecto, que reflejen 12 meses consecutivos. No se aceptará otro tipo de antecedentes para acreditar consumo energético.

**2.4. Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Buenas tardes. ¿Es posible postular un proyecto FV offgrid para una nueva sucursal de una hospedería? Como está recién construida, esta sede no cuenta con registro de compra de energético, y la distribuidora no llega hasta este lugar.	En relación con lo consultado, según lo establecido en las bases de concurso, numeral 5.7, letra c), no podrán ser Postulados proyectos que se realicen sobre inmuebles en construcción, o que no cuenten con una antigüedad mayor a 12 meses verificable a través de los antecedentes de consumo energético.
2	El concurso financia Panel fotovoltaico con batería para energizar equipamiento de un carro de comida (food truck) De ese modo no depender de un generador y poder itinerar hasta un lugar remoto	Con respecto a su consulta, las bases de concurso establecen requerimientos para el postulante. Si cuenta con todos los antecedentes técnicos y administrativos solicitados en las bases de concurso, puede ingresar su postulación. Sin embargo, esta puede ser observada y/o rechazada, debido al PRI máximo al cual debe ser ajustado el proyecto.
3	Se puede implementar sobre un carro de arrastre, panel fotovoltaico con batería, para energizar equipos de construcción: Rotomartillo, taladro, sierra circular, betonera, etc.	Con respecto a su consulta, las bases de concurso establecen requerimientos para el postulante. Si cuenta con todos los antecedentes técnicos y administrativos solicitados en las bases de concurso, puede ingresar su postulación. Sin embargo, esta puede ser observada y/o rechazada, debido al PRI máximo al cual debe ser ajustado el proyecto.
4	Para empresa de Logística campamentos en lugares remotos hasta 50 pasajeros Solución Solar térmico para red de agua Luminarias solar fotovoltaicas Paneles fotovoltaicos con batería para el abastecimiento de electricidad para 26 módulos: dormitorios, baños, bodegas, oficinas, cocina con Freezer, visicooler, hervidores, horno eléctrico, casino, aire acondicionado, abastecimiento él Normalmente se usan 2 Generadores de 50KVA Diesel mezcla anticongelante con consumo de 160 lts por día aprox.	No queda claro cuál es la pregunta. Si su consulta va dirigida a si es admisible un proyecto de este tipo, favor remítase a las Bases de concurso.
5	Soy Implementador. Tengo un cliente Pyme que cumple los requisitos salvo que el inmueble es a través de un contrato de comodato. ¿En este caso se puede postular con este tipo de	Se aclara que no se podrán Postular Proyectos que consideren propiedades que se encuentren en comodato.

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>acuerdo entre el dueño del inmueble y la pyme? Es como un contrato de arriendo, pero sin pago, solo autorización.</p>	
6	<p>Soy Implementador. Tengo un cliente Pyme que quiere postular, pero su techo tiene un formato especial de cubierta. Sobre planchas de OSB se instaló malla gallinero y luego se estuco con cemento. Existe una restricción de que no se puede instalar en techos con fibrocemento anterior al 2003. En este caso el techo tiene un tipo de techo similar pero no contiene asbesto.</p> <p>Quisiera saber si para este tipo de techo se puede postular con un sistema FV.</p> <p>Quedo atento a su respuesta.</p> <p>Saludos.</p>	<p>Con respecto a su consulta, a modo de precaución y seguridad, si la cubierta fue instalada posterior al año 2003 se puede realizar la instalación, ahora bien, si la cubierta es anterior al 2003 (ej.: 2002) es incompatible con la instalación del sistema por posible presencia de asbesto (material dañino para la salud). El reglamento (Reglamento sobre Asbesto D.S. N°656/2000 del MINSAL), tuvo un periodo de transición de dos años, por lo que solo a partir de 2003 se puede asegurar la no presencia de asbesto.</p> <p>Para el caso mencionado, si la cubierta fue instalada anterior al 2003, para que pueda postular el proyecto, se debe comprobar y acreditar mediante algún antecedente que el techo no contiene asbesto.</p>
7	<p>Tengo un emprendimiento de cabañas y tinaja, estoy formalizada como persona natural en primera categoría, aún no he realizado trámites para obtener patente, mi intención es implementar tinajas con rampas para personas con movilidad reducida.</p>	<p>Según lo establecido en las bases de concurso, numeral 5.4, letra b), para acceder el beneficio, el Postulante debe poseer las patentes comerciales que correspondan a sus actividades. De otra manera, no sería admisible su postulación.</p>
8	<p>Estimados, Instalador persona natural, Ing. eléctrico con amplia experiencia en SFV trabajando contratado en empresa por lo que no tiene boletas o facturas a su nombre para adjuntar en Anexo 7a. Sí para acreditar experiencia en Anexo 7b. Qué documentos, aparte de los muchos TE4 que ha gestionado, ¿le sirven para acreditar experiencia como Instalador? Favor indicar. Gracias</p>	<p>Con respecto a su consulta, en relación con el concurso, entendemos que se refiere a la experiencia del Implementador. Para acreditar la experiencia del Implementador, se deberá adjuntar al Anexo 7a completo. Para cada una de las experiencias listadas en el referido Anexo 7a, se deberá adjuntar una declaración jurada simple, en idioma español, de acuerdo con el formato del Anexo 8. Además, se deberá adjuntar la copia de la factura/boleta que acredite el pago de los servicios prestados. Si la glosa de la factura no hace referencia al proyecto, se solicita adjuntar un documento que complemente la información para la evaluación técnica, como una Cotización, Orden de compra u otro.</p>
9	<p>1.- Para empresas que ya tengan solución de carga instalada, es necesario incluir otro cargador y su instalación para participar. 2.-</p>	<p>1.- Si, puede postular al concurso, siempre cuando acredite que el sistema de carga ya instalado se encuentra en la misma dirección</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>En el caso de que la solución de carga esté instalada y no se requiera de otra solución de carga nueva, ¿cuáles son las exigencias y requisitos de estas instalaciones preexistentes? 3.- Se puede postular un proyecto de electromovilidad con una solución de carga externa, por ejemplo, un servicio de carga contratado por la empresa postulante, ¿o un servicio ofertado por el implementador? ¿cuáles son los requisitos de esto? 4.- Se puede postular con un vehículo sedán? 5.- Para proyectos de electromovilidad, ¿cuál es el número máximo de vehículos que puede contener el proyecto? ¿Es requerimiento un cargador para cada vehículo?</p>	<p>comercial que la empresa, es decir, en el lugar donde va a ser usado el auto; y que además se acredite que el sistema de carga cumple con toda la normativa legal vigente.</p> <p>2.- El sistema de carga ya instalado debe estar autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). La infraestructura de carga deberá estar implementada de acuerdo con lo indicado en el Pliego Técnico Normativo RIC N°15/2020 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.</p> <p>3.- En caso de que el sistema de carga no se encuentre previamente instalado en el lugar donde se utilizará el vehículo, este debe ser postulado en conjunto con el vehículo. No se aceptará la postulación de un proyecto de electromovilidad con una solución de carga externa.</p> <p>4.- Los proyectos de electromovilidad deben consistir en la adquisición de vehículos destinados a uso comercial (transporte de pasajeros, carga, etc.). En este caso deberá acreditar en la postulación la capacidad de carga de este, para optar al financiamiento disponible en el marco del concurso.</p> <p>5.- Según lo establecido en las bases de concurso, no se limita el número de vehículos que puede contener el proyecto. El límite está determinado según los montos de cofinanciamiento establecidos en la tabla número 4, del numeral 5.1 de las bases de concurso.</p>
10	<p>¿Los giros de “actividades de consultoría de gestión” y “otras actividades de servicios de apoyo a las empresas” aplican para la postulación a proyectos de electromovilidad?</p>	<p>En el caso de que quiera postular un proyecto de Electromovilidad, deberán, además de cumplir como postulante con todo lo establecido en las bases, acreditar mediante la respectiva patente comercial que deberán adjuntar en su postulación, que pertenecen a un rubro en el cual se requiere realizar actividades de delivery, trabajo en terreno o actividades similares; y que dicho vehículo se encuentra debidamente homologado según aplique la normativa nacional.</p>
11	<p>según lo establecido en las Bases de Concurso, no podrán postular las empresas beneficiadas a través del “Concurso de Implementación de Proyectos de Sostenibilidad Energética en</p>	<p>Ver respuesta 4 del numeral 2.1.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>MiPyMEs” versión 2020 o versión 2021, el concurso “Ponle Energía a tu Empresa” o de cualquier otro concurso público.</p> <p>¿Pueden aclarar cuales son los otros concursos públicos? EL concurso Ponle energía a tu pyme 2021 entra dentro de estos?</p>	
12	<p>Muy buenas tardes, me encuentro ayudando a una empresa a que pueda postular, cumple con los requisitos de las bases menos con uno, ya que formalizó su negocio en marzo de 2022, ¿¿Existe posibilidad de postular o queda inadmisibile??</p> <p>Es una empresa que a la fecha lleva ventas de 1600 uf, información en su carpeta tributaria desde marzo 2022 a octubre 2022.</p> <p>saludos cordiales</p>	<p>Según lo establecido en las bases de concurso, numeral 5.4, letra a), para poder acceder al beneficio, el Postulante debe poseer actividades que tributen en primera categoría, estar clasificado de acuerdo con el SII como MiPyME, con ventas anuales a partir de UF0 y menores a UF100.000 y contar con al menos 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos. En caso de que no cuenten con 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos, no puede postular al concurso.</p>
13	<p>Buenas tardes, Tengo la siguiente duda: ¿Existe algún problema con la postulación si la empresa A (la que postula) dueña del edificio en donde se instalará el proyecto fotovoltaico, arrienda el edificio a otra empresa B y las boletas eléctricas están a nombre de la empresa B, sin embargo, la empresa A que postula al concurso muestra las boletas eléctricas a nombre de la empresa B?</p> <p>De antemano gracias por la respuesta.</p> <p>Saludos,</p>	<p>Con respecto a su consulta, puede postular, pero debe acreditar que el consumo energético de la empresa A existe, es decir, que la empresa A paga su consumo energético a la empresa B, independiente de que la primera sea la propietaria del edificio. En caso de que esto no se pueda acreditar (a través de boletas internas, registros de remarcadores, etc.), se asume que la empresa A no tiene consumos energéticos y por ende no es admisible para efectos del presente concurso.</p>
14	<p>Hola, mi proyecto es de paneles solares, y quiero saber si puedo incluir aire acondicionado dentro del mismo (alimentado por los paneles solares). Además, saber, si puedo conseguir a cualquier persona que haga de implementador, o hay un listado específico de implementadores y donde lo consigo?</p>	<p>Con respecto a su consulta, puede incorporar un sistema fotovoltaico, pero sólo podrá incluir equipos de aire acondicionado si es que estos son más eficientes que los ya instalados en las dependencias donde se implementará el proyecto. En caso de no existir equipos de aire acondicionado actualmente, estos no podrán implementarse con recursos del concurso. Lo anterior debido a que el Programa Ponle Energía a Tu Pyme busca reducir los consumos energéticos y no aumentarlos.</p> <p>Con respecto a lo segundo, usted puede escoger a cualquier empresa implementadora según sus requerimientos. Para complementar, la Agencia de Sostenibilidad Energética cuenta con el Registro</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		<p>Energético, una plataforma que busca acercar a las empresas con proveedores cercanos a su región, para lograr desarrollar proyectos de eficiencia energética y energías renovables en Chile. Para más información visitar: <a href="https://www.registroenergetico.cl/">https://www.registroenergetico.cl/</a></p> <p>Además, puede encontrar información de implementadores en las páginas de ACESOL, ANESCO, AGRYD, SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC), entre otros</p>

## 2.5. Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Sistemas Fotovoltaicos sin almacenamiento para mi pyme.</p> <p>favor de indicar alguna persona para poder realizar algunas consultas técnicas por favor.</p>	<p>No existe un número de teléfono o correo electrónico habilitado para la resolución de dudas. De acuerdo con las Bases de Concurso, el único canal de comunicaciones habilitado es el formulario de consultas disponible en la página WEB del concurso.</p> <p>De todas maneras, recomendamos consultar con la Secretaría Regional Ministerial de Energía de su región si le pueden prestar apoyo para conformar su postulación.</p>
2	<p>¿Tengo una PYME, en la cual estoy plantando frutales con riego por goteo en la comuna de Vilcún, pero al no tener ventas, el cofinanciamiento final dice NO APLICA, ¿por qué debo tener ventas? He hecho muchas inversiones en forma particular porque nunca califico!</p>	<p>Según lo establecido en las Bases de Concurso, uno de los requisitos del postulante para poder acceder al beneficio consiste en que este debe poseer actividades que tributen en primera categoría, estar clasificado de acuerdo con el SII como MiPyME, con ventas anuales a partir de UF0 y menores a UF100.000 y contar con al menos 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos. De otra manera, no será admisible su postulación.</p>
3	<p>Puede postular un condominio que requiere cambiar sus calderas por unas más eficientes y/o con bombas de calor (ej.: calefones por condensación + bombas de calor)</p>	<p>En relación con su consulta, en el caso de instalar una central térmica para todo el condominio, y que este mismo (como postulante), cumpla con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Concurso, no habría problema con la postulación.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		<p>Pese a lo anterior, de considerar, por ejemplo, calefones por condensación más bombas de calor para cada departamento, el beneficio sería para cada residente, en consecuencia, se incumpliría lo establecido en las Bases, ya que no se podrían justificar los consumos energéticos.</p> <p>Finalmente le recordamos que el concurso financia proyectos en Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y no en instalaciones domiciliarias.</p>

## 2.6. Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Quisiera saber si alguno de estos proyectos es elegible:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema de monitoreo de energía eléctrica, con el objetivo de identificar oportunidades de eficiencia y avanzar en la implementación de un sistema de gestión de la energía.</li> <li>2. Cambio de empalme eléctrico (nuevo transformador), asociado al cambio de una máquina productiva que consume Diesel, para una nueva máquina que consumirá electricidad. Este cambio se complementaría con una planta solar FV, sin embargo, el costo del proyecto debería ser visto como un todo, incluyendo las modificaciones al empalme.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con respecto a su consulta, y según lo establecido en las Bases de Concurso, el proyecto indicado no cumple, puesto que lo propuesto corresponde a una etapa previa de una posible medida de eficiencia energética, de la cual no se evidenciarían ahorros energéticos.</li> <li>2.- El concurso financia recambio de maquinaria (a otras más eficientes) y sistemas de energía solar, pero no infraestructura eléctrica distinta a la requerida por la instalación fotovoltaica ni tampoco cambios de empalme.</li> </ol>
2	<p>Buenas tardes. ¿Es postulable un Sistema Fotovoltaico On-Grid bajo ley Net-Billing para un empalme eléctrico nuevo que se acaba de instalar en reemplazo de un generador diésel? Teniendo en cuenta que el empalme, al ser nuevo, no cuenta con facturas de consumo de los últimos 12 meses, como exigen las bases en la sección 6.5.3 e) c); no obstante, sí se cuenta con facturas de consumo de diésel asociadas al uso del generador, con lo cual es posible estimar el consumo energético. Cabe precisar que el</p>	<p>En relación con su consulta, informamos que las facturas de consumo de diésel de los últimos 12 meses sirven como antecedentes para el caso de proyectos fotovoltaicos con almacenamiento (Off-Grid), pero no para proyectos On-Grid bajo ley Net-Billing. Para este caso, es requisito que se presenten facturas del consumo de electricidad de los últimos 12 meses.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	empalme eléctrico se encuentra instalado y operativo previo a la postulación.	
3	¿Es posible acreditar como experiencia de la empresa instaladora un proyecto efectuado en casa particular, vivienda o comunidad?	Si, siempre cuando cumpla con lo establecido en el numeral 7 de las bases de concurso.
4	Estimados junto con saludar quisiera saber lo siguiente: queremos postular un proyecto de mejora y ampliación de un sistema solar tipo OFFGRID ya existente. ¿Para este caso existe algún punto que impida dicha postulación? lo otro, para este caso no se tienen facturas de ningún tipo (combustible, etc) este punto se puede obviar por el tipo de proyecto que se postulará o no será posible postularlo? quedo atento muchas gracias	<p>Según lo establecido en el numeral 5.7 de las bases de concurso, no podrán ser postulados proyectos que se encuentren en instalación, etapa de pruebas, puesta en marcha u operación. Lo anterior podrá ser verificado por la Agencia o el Ministerio antes de la adjudicación o durante el periodo de ejecución del proyecto. Esto no considera proyectos que han iniciado o finalizado la gestión de permisos u otras tramitaciones previas a la implementación del proyecto.</p> <p>Con respecto a su segunda consulta, no podrán ser postulados proyectos que se realicen sobre inmuebles en construcción o que no cuenten con una antigüedad mayor a 12 meses verificable a través de los antecedentes de consumo energético.</p>
5	Hola. Mi nombre es Felipe Porflit, socio de la empresa Lenfe Ingeniería SpA. Operamos principalmente en la Región de los Ríos. Escribo porque se han acercado varios emprendedores que quieren postular al programa, siempre y cuando seamos nosotros quienes ejecutemos los proyectos. Respecto a esto, y según las bases, nuestra empresa (Que estuve stand by por 4 años debido a que, como socio de la empresa, me desempeñé como Seremi de Energía) no cumple con los requisitos de ejecutar 3 proyectos FV y con un 30% de potencia instalada. Sin embargo, el Ingeniero Jefe de Proyecto, contratado por Lenfe, cumple con creces todos los requisitos y experiencia requerida. ¿En base a esto, es posible que nuestra empresa Lenfe pueda ser empresa ejecutante de proyectos del Ponle Energía a tu Pyme 2022? Lamentablemente muchos emprendedores en Los Ríos tuvieron muy malas experiencias con otras empresas, en los programas anteriores.	Entendemos su requerimiento, pero para efectos de presentación de postulaciones al concurso los implementadores deberán cumplir con todos los criterios establecidos en las bases.



N°	Pregunta	Respuesta
6	Soy implementador y una empresa que fue beneficiario del fondo Ponle Energía a tu PYME con la instalación de Paneles Solares me consulta si puede postular agregándole almacenamiento de baterías.	Estimad@, en relación con su consulta, según lo establecido en las Bases de Concurso, no podrán postular las empresas beneficiadas a través del “Concurso de Implementación de Proyectos de Sostenibilidad Energética en MiPyMEs” versión 2020 o versión 2021, el concurso “Ponle Energía a tu Empresa”. Quienes hayan Postulado, pero no Adjudicado, podrán volver a Postular el mismo proyecto a este Concurso realizando los ajustes que correspondan para cumplir con estas Bases.

### 2.7. Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	¿Se podrá postular proyectos fotovoltaicos cuyos inversores tengan su certificación ante la SEC en proceso de aprobación? La problemática surge porque no hay ningún inversor OffGrid o Híbrido con la certificación Vigente ante la SEC, para poder diseñar un sistema FV con almacenamiento.	Si el proyecto fotovoltaico a postular es Off-Grid, según lo establecido en las Bases de Concurso, no es requisito excluyente que los equipos a implementar presenten resolución SEC vigente a la fecha; salvo que la normativa aplicable lo exija en el futuro.
2	Puede la persona natural ser implementador y jefe de proyecto al mismo tiempo?	Si, siempre cuando cumpla y presente la documentación requerida para la postulación, indicada en las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 6.5.
3	Señores Agencia, tengo un cliente que quiere postular un Apart Hotel donde es representante legal. Y también tiene un Market con otro socio. La consulta es pueden postularse ambos negocios. En uno irá solo como representante legal y el Market lo postulará su socio, pero el figura en la sociedad también. Los proyectos son de tipo fotovoltaico On-Grid.	En relación con su consulta, las Bases de Concurso no limitan dicha posibilidad.

N°	Pregunta	Respuesta
4	Estimados, mi cliente desea postular a este fondo con un proyecto para instalar un Electrocargador DC para vehículos eléctricos, que puede utilizarse tanto para vehículos de carga mayor como menor. En ese caso, el monto de financiamiento máximo correspondería a un proyecto de electromovilidad de carga menor?	Según lo establecido en las Bases de Concurso, se podrán postular proyectos que consten de la compra de vehículos de carga, mayor, menor y micro movilidad, en donde los vehículos de carga mayor y menor deberán incluir en su postulación el sistema de carga autorizado. Quedan excluidos los proyectos que consten solo de la compra de la infraestructura de carga.

**2.8. Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	hola, quisiera saber el link para postulación.	El link para postular se encuentra en la página web del concurso: <a href="https://www.agenciase.org/energia-a-tu-pyme/">https://www.agenciase.org/energia-a-tu-pyme/</a> , específicamente en la sección "Convocatoria 2022".
2	Sres. ASE. Como es de su conocimiento hace un tiempo hubo una modificación al Reglamento de Instalaciones eléctricas en Baja Tensión, con mayores exigencias técnicas, en resguardo de la seguridad. Si para un propietario, antes era difícil regularizar su negocio antes, ahora lo es mucho más. Me han contactado muchos interesados en postular al Programa Energiza Tu Pyme, sin embargo, debo rechazarlos por no poseer el TE-1 y ellos no disponer de recurso para realizarlo. Sería interesante quizás, generar un fondo postulable para poder realizar estas adecuaciones y obtener el Certificado TE-1, pre-requisito básico para obtener un TE-4.	Muchas gracias por su comentario. Levantaremos la solicitud al Ministerio de Energía.
3	Junto con saludar quisiera resolver la siguiente inquietud: queremos postular un proyecto de sistema solar ONGRID para cubrir alrededor del 60% del consumo anual. Pero para esto se tiene que instalar un sistema solar de mayor potencia	En relación con su consulta, solo podría postular un proyecto fotovoltaico para la capacidad máxima del empalme, a menos que en su postulación incluya los antecedentes respectivos que acrediten la

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>(5kW) al empalme existente (2,2kW), es decir, que si realizamos la solicitud de información está vendrá con capacidad de potencia a instalar en paneles solares como máximo la potencia del empalme (2,2kW). Cómo podríamos postular este proyecto para cubrir el % de consumo que queremos proyectar? o solamente se podrá postular para la capacidad máxima del empalme?, Se puede postular con aumento de potencia quizás?</p>	<p>tramitación del cambio de empalme para aumentar su capacidad máxima.</p> <p>Es importante aclarar que el concurso financia sistemas de energía solar, pero no infraestructura eléctrica distinta a la requerida por la instalación fotovoltaica ni tampoco cambios de empalme.</p>
4	<p>Ya que las empresas que participaron son de zonas rurales y no todas tienen sus patentes regularizadas, ¿pueden postular con patentes provisorias?</p>	<p>Estimad@, según lo establecido en el numeral 5.4, letra b) de las bases de concurso, para poder acceder al beneficio, el postulante debe poseer las patentes comerciales que correspondan a sus actividades.</p> <p><b>Pese a lo anterior, podrá postular con patentes o permisos provisorios, pero los pagos asociados al proyecto quedarán condicionados a la presentación de la patente o permisos definitivos. De no presentarlos, la Agencia no podrá efectuar el pago del cofinanciamiento al implementador.</b></p> <p><b>En este caso, la responsabilidad de obtener finalmente el beneficio será única y exclusivamente del Beneficiario, mientras que la responsabilidad de que se cumplan los requisitos formales de postulación al momento de solicitar el pago será de responsabilidad tanto del Beneficiario como del Implementador.</b></p>
5	<p>Una PYME cuyo régimen tributario es con contabilidad simplificada, es decir el declara F29 cada 3 meses, ¿puede postular?</p>	<p>Según lo establecido en las Bases de Concurso, uno de los requisitos del postulante para poder acceder al beneficio consiste en que este debe poseer actividades que tributen en primera categoría, estar clasificado de acuerdo con el SII como MiPyME, con ventas anuales a partir de UF0 y menores a UF100.000 y contar con al menos 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos. De otra manera, no será admisible su postulación.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		<p>Pese a lo anterior, para postular deberá presentar las declaraciones correspondientes y el certificado o antecedentes respectivos, que acrediten que la empresa está acogida a un régimen de contabilidad simplificada y que por dicha razón se cuenta con menos declaraciones de IVA.</p>

**2.9. Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Estimados, estoy revisando las bases y menciona que se debe contar con la patente comercial correspondiente. Nuestra empresa se encuentra en proceso, es posible presentar un permiso provisorio y adjuntar quizás los papeles que demuestren que se está en proceso.</p>	<p>Favor remítase a la respuesta número 4 del numeral 2.8, del presente documento.</p>
2	<p>Estimados junto con saludarlos, soy de la fundación junto al barrio, fundación con 12 años de vida institucional. y nos gustaría participar en el fondo ponle energía a tu pyme. Nosotros como fundación tenemos actividades comerciales y tributamos en 1ra categoría. quedo muy atento porque nos mejorara mucho la eficiencia energética en autoconsumo de nuestras oficinas</p>	<p>Estimad@s, en relación con su consulta, le informamos que el concurso no limita la postulación de organizaciones por su naturaleza o constitución, sino por el cumplimiento o no de los requisitos descritos en el párrafo anterior. En este contexto, se entenderá que, si un postulante cumple con dichos requisitos, podrá postular al concurso.</p> <p>Remítase a los requerimientos del postulante, indicados en el numeral 5.4, 5.7 y 6.5.1.1 de las Bases de Concurso.</p>
3	<p>De mi consideración Desarrollo labores de consultoría desde mi domicilio, pagando patente comercial correspondientemente. ¿En este caso es posible postular al fondo?</p>	<p>Los proyectos implementados sobre inmuebles utilizados para actividades económicas de primera categoría, independientemente si también se utilizan como vivienda, pueden postular al presente Concurso, siempre que cuenten con los permisos o patentes correspondientes para operar.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		Remítase a los requerimientos del postulante, indicados en el numeral 5.4, 5.7 y 6.5.1.1 de las Bases de Concurso.

**2.10. Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Buenas tardes quiero consultar si los postulantes de Zona extrema que sus terrenos están</p> <p>1.- En condición de sucesión de derechos con sus familiares</p> <p>2.- Con contrato de arriendo con bienes nacionales,</p> <p>¿Pueden postular y con que documentos?</p> <p>por la misma razón de estar en zona extrema con notaria, pero no cuentan con notaria sin embargo formalizan todos los tramites documentales a través del registro civil,</p> <p>¿Pueden postular?</p>	<p>En relación con su consulta, y según lo establecido en las bases de concurso, puede postular siempre cuando se presente el Certificado de Dominio Vigente de la propiedad, el Certificado de Posesión efectiva y la Carta de aceptación de compromiso del propietario (Anexo 6).</p>

**2.11. Fecha de publicación: 06 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Estimados,</p> <p>me gustaría confirmar si es elegible mi proyecto pues no contamos con la patente comercial definitiva, pero podríamos tener una provisoria. Estamos en trámite de todas formas y tenemos mucha documentación que lo avala, podríamos adjuntar todo eso para lograr postular. Estamos verdaderamente interesados y requerimos este cofinanciamiento para la instalación de termosolares para obtener agua caliente en duchas y lavamanos.</p> <p>Quedamos atentos.</p>	<p>Estimad@, según lo establecido en el numeral 5.4, letra b) de las bases de concurso, para poder acceder al beneficio, el postulante debe poseer las patentes comerciales que correspondan a sus actividades.</p> <p><b>Pese a lo anterior, podrá postular con patentes o permisos provisorios, pero los pagos asociados al proyecto quedarán condicionados a la presentación de la patente o permisos</b></p>

N°	Pregunta	Respuesta
		<p><b>definitivos. De no presentarlos, la Agencia no podrá efectuar el pago del cofinanciamiento al implementador.</b></p> <p><b>En este caso, la responsabilidad de obtener finalmente el beneficio será única y exclusivamente del Beneficiario, mientras que la responsabilidad de que se cumplan los requisitos formales de postulación al momento de solicitar el pago será de responsabilidad tanto del Beneficiario como del Implementador.</b></p>

**2.12. Fecha de publicación: 13 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Tenemos un cliente que desea postular a este concurso, pero resulta que su propiedad es cedida para el uso, tienen un contrato o certificado donde el dueño estipula eso, no cuenta con contrato de arriendo, pero el propietario aprueba la postulación al concurso, no pude encontrar en las bases ni que no estuviera permitido ni que lo estuviera, por esto es que necesito saber si puede postular o si necesita alguna información adicional.</p>	
2	<p>Buen día. Estoy interesado en electromovilidad. En los requisitos piden un lugar para instalar el enchufe. Pero mi local y oficina son departamentos y no hay estacionamiento. Pero yo arriendo estacionamiento en mall del centro donde hay punto de recarga. ¿¿Puedo postular??</p>	<p>Según lo establecido en las bases de concurso, se podrán postular proyectos que consten de la compra de vehículos de carga, en donde los vehículos de carga mayor y menor deberán incluir en su postulación el sistema de carga autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y los costos de instalación de dicho sistema. La infraestructura de carga deberá implementarse de acuerdo a lo indicado en el Pliego Técnico Normativo RIC N°15/2020 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		Quedan excluidos de participar en este concurso proyectos de electromovilidad que no incluyan en su postulación el sistema de carga respectivo.
3	Buen día, junto con saludarles, quisiera consultar por la factibilidad de postulación, ya que yo tengo iniciación de actividades el 28 de agosto del 2021. Desde ese momento las declaraciones siempre han ido en aumento, sin ninguna laguna y realmente necesito el cofinanciamiento para impulsar mi empresa. Son mi última esperanza, yo no conocía este programa, una clienta me lo mencionó recién ayer.	En relación con su consulta, le informamos que puede postular al concurso siempre y cuando acredite el nivel de ventas de su empresa. Para acreditar el nivel de ventas, el Postulante deberá adjuntar las últimas 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos (Formularios 29 del SII o Carpeta Tributaria). Los interesados que no tengan al menos las últimas 12 declaraciones de IVA no podrán Postular a este concurso. Favor remítase al numeral 6.5.2 de las bases de concurso.

### 2.13. Fecha de publicación: 20 de enero de 2023

N°	Pregunta	Respuesta
1	Cuando vence el plazo para postular? Conocen gente que desarrolle los proyectos?	<p>Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.</p> <p>Con respecto a lo segundo, la Agencia de Sostenibilidad Energética cuenta con el Registro Energético, una plataforma que busca acercar a las empresas con proveedores cercanos a</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		<p>su región, para lograr desarrollar proyectos de eficiencia energética y energías renovables en Chile. Para más información visitar: <a href="https://www.registroenergetico.cl/">https://www.registroenergetico.cl/</a></p> <p>Además, puede encontrar información de implementadores en las páginas de ACESOL, ANESCO, AGRYD, SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC), entre otros.</p>

**2.14. Fecha de publicación: 27 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Postulamos al concurso con los documentos en PDF como da la opción el concurso, pero nos indican que están mal los archivos, que debemos enviarlos comprimidos y podemos reenviar postulación, pero el sistema no dio la alternativa.</p>	<p>Estimad@s, en relación con su consulta, le informamos que, según nuestros registros, tenemos dos ingresos de su postulación; en el primer ingreso se observó lo indicado en su consulta, mientras que el segundo ingreso se encuentra aún en proceso de revisión. Cualquier información al respecto sobre los archivos y antecedentes adjuntados en su segunda postulación, le será notificada vía correo.</p>
2	<p>Consulta, al momento de ingresar la postulación, ¿llega algún correo de respaldo que fue ingresado correctamente?</p>	<p>Con respecto a lo consultado, le informamos que una vez que ingresa su postulación no se emite una notificación vía correo. Lo anterior se informa en el mismo formulario web una vez que finaliza la postulación, con el mensaje de que su postulación ha sido ingresada exitosamente.</p>



**2.15. Fecha de publicación: 03 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**2.16. Fecha de publicación: 10 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**2.17. Fecha de publicación: 17 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Consulta, somos proveedores hace 10 años de PMGD y estamos recién generando la línea de negocios de Netbilling, donde tenemos un sólo proyecto de esta características.</p> <p>Tenemos algunos clientes en carpeta, que les interesa este concurso y poder implementarlo con nosotros. Con lo anterior señalado, podemos calificar como proveedores si nuestra experiencia es en PMGD</p>	<p>Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.</p> <p>De todas maneras, procedemos a responder su consulta. Para que la postulación sea considerada admisible en el marco del concurso, el implementador deberá contar con al menos 3 experiencias en “proyectos similares”.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		<p>Para proyectos renovables de generación eléctrica, se considerará “proyecto similar” todo proyecto del mismo medio de generación de energía renovable que del postulado. En el caso fotovoltaico su potencia instalada deberá ser mayor o igual a un 30% del proyecto postulado.</p>
2	<p>Junto con saludar, les comento que somos una empresa implementadora de sistemas fotovoltaicos en la isla de Chiloé, Indomaq spa, y dado que tenemos varios clientes interesados, queremos participar como implementadores, pero tenemos algunas preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al ser implementador, se debe dejar alguna boleta de garantía para los proyectos y si fuese así cual es el documento requerido para esto, un vale vista, por ejemplo.</li> <li>- De acuerdo a las bases entendemos que el proyecto se paga, una vez que ha sido 100% implementado y validado por la agencia, pero cuanto tiempo se demora el pago, una vez que todo esta aprobado.</li> <li>- Tenemos una clienta que se cambio a un nuevo domicilio comercial hace 2 meses, esto representa algun problema para ella pueda postular como beneficiaria.</li> </ul> <p>Quedamos atento a sus respuestas. Desde ya muchas gracias</p>	<p>Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.</p> <p>Sin embargo, procedemos a responder sus consultas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe considerar una garantía del proyecto de al menos 1 año, lo anterior se debe declarar en el formulario técnico respectivo.</li> <li>- Una vez que todo este aprobado, y se reciba la factura correspondiente, la Agencia ejecutará el pago en un máximo de 30 días corridos.</li> <li>- No presenta inconveniente, siempre y cuando presente en su postulación toda la documentación que acredite el cambio de domicilio, considerando que debe presentar 12 facturas de consumo de energía, se debe indicar la antigua dirección y la nueva, para corroborar la información.</li> </ul>

N°	Pregunta	Respuesta
3	Aun puedo postular a un par de pymes ?	Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.

**2.18. Fecha de publicación: 24 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**2.19. Fecha de publicación: 03 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**2.20. Fecha de publicación: 09 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Buenos días. El proyecto que deseamos postular implica climatización con bombas de calor y se deberá trabajar en el aislamiento del	Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>lugar. Es factible, incluir el asilamiento como parte de este proyecto? Además queremos incorporar paneles de solares para reducir el consumo energético.</p> <p>Se puede generar un sólo proyecto con estos 3 requisitos? o debe ser por separado?</p> <p>Si fuese solo eficiencia energética, puede ser la mejora en la aislación térmica del lugar (ventanas termopanel, selladores, filtros, etc) realizados por una constructora dedicada a este ítem.</p>	<p>diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.</p>

**2.21. Fecha de publicación: 17 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**2.22. Fecha de publicación: 24 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**2.23. Fecha de publicación: 06 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**2.24. Fecha de publicación: 14 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**2.25. Fecha de publicación: 21 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**2.26. Fecha de publicación: 28 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Hola Buenas Tardes, Junto con Saludar y esperando se encuentren muy bien.</p> <p>El motivo de mi consulta es saber hasta cuando es el plazo para postular a los fondos ya que según la página aún hay fondos adjudicables,</p>	<p>Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.</p> <p>En caso de que su consulta haga referencia al concurso Ponle Energía a tu Empresa, le solicitamos ingresar al siguiente enlace para obtener información al respecto: <a href="https://empresa.ponleenergia.cl/">https://empresa.ponleenergia.cl/</a></p>

**2.27. Fecha de publicación: 05 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**2.28. Fecha de publicación: 12 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**2.29. Fecha de publicación: 19 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**3. SOBRE POSTULACIÓN AL CONCURSO**

**3.1. Fecha de publicación: 28 de octubre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	En las tablas 2 y 3 se menciona que se incluye impuestos, lo que no ocurre en la Tabla 4. Por otra parte, en la página 18 se indica que todos los montos incluyen impuestos. ¿Aplica valores con impuestos a la Tabla 4?	Así es, tal como se menciona en el numeral 5.1 de las Bases de Concurso, todos los valores de cofinanciamiento se calculan sobre el monto de inversión del proyecto CON impuestos incluidos.

N°	Pregunta	Respuesta
2	<p>Al limitar a 4 postulaciones por Jefe de Proyecto, deja en una situación desmejorada a las empresas implementadoras de menor tamaño. ¿Es posible relajar esta exigencia?</p>	<p>Según lo establecido en el numeral 5.7, letra d), se excluyen de participar las postulaciones cuyos jefes de proyecto tengan más de 4 proyectos adjudicados al momento de la revisión de su postulación. Debido a lo anterior, no es posible modificar esta exigencia.</p>
3	<p>En página 52 y 53 de las bases se definen requisitos técnicos mínimos. Agradeceré pueda aclarar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “El lugar proyectado de instalación de los paneles FV, no presenta sombras tanto internas como externas.”</li> </ul> <p>¿Para esta exigencia el proyecto FV se debe emplazar en una superficie libre TOTALMENTE de sombreado? ¿En el caso de tener un techo con sombra durante un periodo del día, el proyecto no es admisible técnicamente?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “Se debe considerar un área útil de 10 metros cuadrados libres de sobras por cada kWp a instalar.”</li> </ul> <p>Por cada kWp debo considerar 10m2 de sombra en la misma superficie, por ejemplo techo? Es decir, si instalo 3kWp debo tener un radio de 30m2 de sombra en torno al arreglo FV?</p> <p>Agradeceré puedan resolver estas dudas técnicas. Saludos.</p>	<p>Así es, el proyecto debe emplazarse en una superficie libre totalmente de sombreado. En el caso de tener un techo con sombra durante un periodo del día, el proyecto solo sería admisible desde el punto de vista técnico, si se puede comprobar y/o acreditar que el periodo de sombra no perjudica significativamente la generación de energía del sistema. Lo anterior deberá estar considerado en la postulación.</p> <p>Respecto a lo segundo, más allá de tener los 30m2 libres de sombra disponibles, lo importante es acreditar que el sistema no estará funcionando bajo condiciones perjudiciales para la generación de energía.</p>
4	<p>En el Anexo 7B, cuando la experiencia del Jefe de Proyecto sea en Eficiencia Energética o Electromovilidad, ¿se debe indicar en la columna “Tecnología Renovable”?</p>	<p>En caso de que la experiencia del jefe de proyecto sea en Eficiencia Energética o Electromovilidad, en el Anexo 7b. Designación y Experiencia del jefe de proyecto, en la columna “Tecnología renovable” puede indicar “No aplica.”</p>
5	<p>La tabla 4 de las bases del concurso establece costos máximos para Sistemas Fotovoltaicos, la que resulta irreal para los Sistemas FV con almacenamiento en baterías, que pueden</p>	<p>Con respecto a lo consultado, el índice de precios indicado en la tabla 4. <i>Rango de precios por potencia de Sistemas Fotovoltaicos</i>, de las bases de concurso, indica el rango y costo</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>superar en un 50% el valor indicado por kWp, por el costo de las baterías y porque el inversor on-grid, debe remplazarse por un inversor-cargador o inversor híbrido de mayor costo y el costo de montaje del banco de baterías.</p> <p>Solicitamos agregar una tercera columna a la tabla 4 que refleje los costos máximos para sistemas fotovoltaicos con respaldo de baterías, que sean superiores a los de sistemas FV sin respaldo de baterías.</p>	<p>de un sistema Net-Billing sin almacenamiento, lo que no incluye baterías del sistema.</p> <p>El criterio que aplica para proyectos fotovoltaicos con almacenamiento es el indicado por el periodo de retorno de inversión del proyecto (PRI), el cual, según lo establecido en las bases, deberá poseer de forma independiente un PRI de máximo 10 años.</p>
6	<p>Se pueden mezclar iniciativas como un sistema solar FV con la compra de un Vehículo Eléctrico?, si es así como se ve el tema de los montos de cofinanciamiento se mezclan ¿</p>	<p>Según lo establecido en las bases de concurso, en caso de que el proyecto incluya una combinación de tecnologías, donde una de ellas sea un sistema fotovoltaico, podrá acceder a los cofinanciamientos indicados en la Tabla 3, siempre y cuando el costo total del sistema fotovoltaico no supere el 70% del costo total del proyecto. De lo contrario, dicho proyecto fotovoltaico podrá acceder a los cofinanciamientos indicados en la Tabla 2 de las bases de concurso.</p>
7	<p>Sres Agencia, en relación al co-financiamiento para electromovilidad en las bases se señala que se debe presentar factura del vehículo para el primer pago de uds. Leyendo las bases no tengo aún la claridad si se puede postular como proyecto con cotización del vehículo. Desde ya muchas gracias por la aclaración</p>	<p>Estimado, con respecto a su consulta, la postulación de un proyecto de electromovilidad contempla como antecedente la respectiva cotización del vehículo. Luego, en caso de que su proyecto sea adjudicado, para poder solicitar el pago del cofinanciamiento del proyecto, se debe presentar la factura correspondiente a la compra del vehículo.</p>
8	<p>en el presente concurso. Punto 6.5.2 los antecedentes 40energía40a40: indica utilizar los 40energía 12 ivas. Consulta ¿ se pueden utilizar años anteriores ejemplo 2019,2020,2021?</p>	<p>Con respecto a su consulta, y según lo establecido en las bases de concurso, solo se podrá acreditar el nivel de ventas del postulante adjuntando las últimas 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos.</p>
9	<p>Buenas noches, en caso que el Implementador sea el Rep. Legal y único socio de la Empresa implementadora debe presentar igualmente boleta de Honorarios para acreditar</p>	<p>Según lo establecido en el numeral 7 de las bases de concurso, se debe adjuntar la copia de la factura o boleta que acredite el pago de los servicios prestados indicados en la experiencia. Si</p>



N°	Pregunta	Respuesta
	experiencia? O bastará con las Facturas emitidas por la Empresa implementadora?	las facturas indicadas acreditan el pago de los servicios relacionados a la experiencia del implementador, para presentar su postulación basta con este antecedente.
10	es financiable una 41ner horquilla 100% 41nergía41a?	Las bases de concurso no limitan dicha posibilidad, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases de concurso.
11	La ficha técnica del proveedor de una camioneta eléctrica dice lo siguiente: "Capacidad de carga total 1.200 kg (800 kg. Pickup)" ¿Se considera sobre o bajo 1 tonelada de capacidad de carga?	Para el criterio de proyectos de Electromovilidad indicado en las bases de concurso, se considerará la Capacidad de carga total del vehículo. Es decir, para el caso presentado, si el vehículo tiene una capacidad de carga total de 1.200 kg, podrá optar a un monto máximo de cofinanciamiento para vehículos de carga mayor a 1 Ton.

### 3.2. Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	Buenas tardes, me gustaría saber si adjudique el año 2021 un cofinanciamiento para paneles solares los cuales se encuentran instalados y funcionando en perfecto estado. Puedo ahora el año 2022 postular a cofinanciamiento para electromovilidad.	Estimad@, en relación con su consulta, según lo establecido en las Bases de Concurso, no podrán postular las empresas beneficiadas a través del "Concurso de Implementación de Proyectos de Sostenibilidad Energética en MiPyMEs" versión 2020 o versión 2021, el concurso "Ponle Energía a tu Empresa" o de cualquier otro concurso público. Quienes hayan Postulado, pero no Adjudicado, podrán volver a Postular el mismo proyecto a este Concurso realizando los ajustes que correspondan para cumplir con estas Bases.
2	¿El cargador para el vehículo eléctrico debe estar instalado en el domicilio comercial o puede ser instalado en otro lugar como el domicilio particular del representante legal?	El cargador del vehículo eléctrico debe ser instalado en el domicilio comercial de la empresa postulante, indicada en el formulario web de postulación, y en el formulario técnico de postulación.

N°	Pregunta	Respuesta
3	<p>- La aislación térmica está considerada como proyecto de eficiencia energética para estas bases?</p> <p>- La facturación en el anexo 5 dice de enero a diciembre. (¿se puede considerar de octubre 2021 hasta septiembre del 2022?).</p> <p>- En la Plantilla para el cálculo del cofinanciamiento aparece que se puede generar un cambio de categoría (Los Postulantes que sean micro y pequeños podrán, a elección, Postular a una categoría de empresa mayor, accediendo a los respectivos topes de monto y porcentaje. Que requisitos se deben cumplir para solicitar el cambio de Categoría?</p> <p>- ¿Anexo 8, debe ser firmada por cada cliente final por separado?</p>	<p>1. Si, puede postular proyectos de aislación térmica, el cual pertenece a la categoría de proyectos de Eficiencia Energética. Es importante considerar que las medidas de mejora energética del tipo eficiencia energética, deberán poseer en conjunto un periodo de retorno de la inversión (PRI) de máximo 5 años.</p> <p>2. Si, lo importante es que la información a indicar en el formulario tenga consistencia con los 12 meses consecutivos.</p> <p>3. En esta versión del concurso, no es posible solicitar cambio de categoría para optar a un cofinanciamiento de una empresa de mayor tamaño. En un inicio, la plantilla para el cálculo del cofinanciamiento no se encontraba actualizada. Actualmente, puede encontrar este archivo actualizado en la página web del concurso, en la sección “Descargas”.</p> <p>4. Así es, en caso de acreditar más de una experiencia, se debe presentar un Anexo 8 por cada cliente final por separado.</p>
4	<p>mi proyecto es la habilitación de un nuevo taller para mi negocio, pero este se encuentra en otro domicilio distinto al que está indicado en la patente comercial, las bases indican lo siguiente “el proyecto debe emplazarse en instalaciones propias o arrendadas del postulante donde este desempeñe sus actividades comerciales”. Puedo postular?</p>	<p>Con respecto a su consulta, según lo establecido en el numeral 5.7, letra c) de las Bases de Concurso, no podrán ser postulados proyectos que se realicen sobre inmuebles en construcción o que no cuenten con una antigüedad mayor a 12 meses verificable a través de los antecedentes de consumo energético.</p>
5	<p>Soy Javiera, parte de la que sería la empresa implementadora en una postulación. Mi cliente tiene su empresa en propiedad que le arrienda a su madre y cuenta con el contrato de arriendo que se le solicita, sin embargo, su madre se encuentra en un estado de salud complicado (sufrió de un derrame cerebral), por lo que no está en condiciones de firmar la autorización que también se solicita. ¿¿Cuál sería</p>	<p>Para lo mencionado, en caso de que no existan poderes que faculten a un tercero a firmar en nombre de la persona que sufrió el accidente, y por ende cumplir con lo establecido en las bases, el proyecto a postular no sería válido.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>el procedimiento en este caso o que documento podríamos necesitar para este caso??</p> <p>Por favor, es muy importante para el cliente. Agradecería su orientación. Muchas gracias.</p>	
6	<p>¿Es posible optar a un cofinanciamiento para una empresa de mayor tamaño, solicitando cambio de categoría en esta versión del concurso?</p>	<p>En la versión 2021 del concurso, dependiendo del monto total de inversión del proyecto, se daba la opción a las Micro y Pequeñas empresas de acceder al porcentaje y monto topes de cofinanciamiento para una empresa Pequeña y/o Mediana. En esta versión del concurso, no será posible solicitar cambio de categoría para optar a un cofinanciamiento de una empresa de mayor tamaño.</p>

### 3.3. Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>buenas tardes, por qué en los formularios aparece 2021?: implementación de proyectos de sostenibilidad energética en mipymes 2021</p>	<p>Estimado, efectivamente teníamos un par de archivos pendiente de actualización, muchas gracias por su consulta. Para cuando sea publicado el presente documento, los archivos que indicaban año 2021 ya se encontraran actualizados.</p>
2	<p>Mi Pyme es una empresa de categoría Pequeña y apuesto por un proyecto de bombeo fotovoltaico más con recambio a bombas eficientes. Consultar si a pesar de ser categoría "pequeña", postular al cofinanciamiento de una categoría "mediana" ya que mi proyecto sobrepasa los 70 millones en inversión. Soy agricultor y apuesto por mercados con sostenibilidad como foco comercial y con los 15 millones de tope del concurso mi categoría tributaria pequeña, merma el potencial de mi proyecto.</p>	<p>En la versión 2021 del concurso, dependiendo del monto total de inversión del proyecto, se daba la opción a las Micro y Pequeñas empresas de acceder al porcentaje y monto topes de cofinanciamiento para una empresa Pequeña y/o Mediana. En esta versión del concurso, no será posible solicitar cambio de categoría para optar a un cofinanciamiento de una empresa de mayor tamaño.</p>
3	<p>¿Qué requisitos debe cumplir la empresa para cambio de categoría para pasar de pequeña a mediana empresa?</p>	<p>En la versión 2021 del concurso, dependiendo del monto total de inversión del proyecto, se daba la opción a las Micro y</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		Pequeñas empresas de acceder al porcentaje y monto topes de cofinanciamiento para una empresa Pequeña y/o Mediana. En esta versión del concurso, no será posible solicitar cambio de categoría para optar a un cofinanciamiento de una empresa de mayor tamaño.
4	Un cliente que quiere postular a una camioneta eléctrica ya tiene un cargador que cumple lo que se solicita en las bases. ¿Se puede considerar ese mismo cargador para efectos de este concurso?	Según lo indicado en las bases de concurso, se podrán postular proyectos que consten de la compra de vehículos de carga, pero estos, deberán incluir en su postulación el sistema de carga autorizado por la SEC y los costos de instalación de dicho sistema. En relación con lo anterior, no se podrá considerar el cargador ya existente en la conformación de su postulación al concurso.
5	Hola, tengo una pregunta en base al archivo Anexos 1,2 y 6, hay un cuadro de porcentajes en donde aparece agencia y beneficiario. La pregunta es, cómo se calculan esos %? La empresa esta categorizada como mediana, mi proyecto es de ERNC sin almacenamiento. Por favor su ayuda a completar esa tabla, gracias.	Con respecto a su consulta, en la página web del concurso, en la sección "Descargas" podrá encontrar a libre disposición una planilla para facilitar el cálculo del cofinanciamiento.
6	Buen día. Estoy tratando de postular un proyecto FV en la ciudad de Pemuco, pero al intentar llenar el Informe de Autodiagnóstico, solo me señala como opción la distribuidora COPELEC, siendo que FRONTEL es la correcta. Esto provoca que no reconozca el N° de cliente y no puedo seguir avanzando en el informe ¿Cómo proceder? ¿Puedo postular sin este informe, y justificarlo con imágenes que den cuenta de este error?	En relación con su consulta, en caso de que se presenten inconvenientes con el informe de autodiagnóstico, puede presentar antecedentes que respalden lo anterior en su postulación, para justificar la no presentación del informe indicado.
7	Buenos días. Con la pandemia, muchos negocios han reducido sus consumos energéticos, de modo que la boleta de electricidad no refleja fielmente la operación normal de la empresa. Además, los requerimientos energéticos actuales son superiores a los pre-pandemia, por lo que usar boletas de 2019 tampoco es tan representativo ¿Es válido dimensionar el sistema para un consumo	Con respecto a su consulta, en el caso propuesto, donde se cuente con boletas o facturas que no representen el real consumo de la operación normal de su empresa, puede calcular y estimar un consumo más elevado para presentar en su postulación, este debe presentarse junto a la memoria de cálculo solicitada, con los respectivos antecedentes que

N°	Pregunta	Respuesta
	más elevado al registrado en la cuenta? Teniendo en consideración una estimación realista del real consumo de la empresa.	respalden el consumo propuesto, y también presentar como antecedente las boletas de consumo mencionadas.
8	<p>Como consideraran el cálculo del PRI para los casos de autoconsumo con baterías, ya que en los formularios técnicos el payback lo calculan con la relación entre total de la inversión neta y el ahorro anual de la planta FV. Bajo este escenario es muy difícil lograr como máximo 10 años de retorno con un sistema híbrido con baterías. A modo de ejemplo; considerando un caso ongrid sin baterías de 15 kW, la tabla 4 establece un máximo de 1.577 USD/kWp, si nosotros presentamos un proyecto de esta dimensión utilizando un valor promedio de 1.380 USD/kWp (900 clp/usd) la inversión neta de este proyecto sería de \$18MM aprox. Con una generación anual estimada de este proyecto de 22 MWh/año valorizado a \$70 kWh (tarifa trifásica) se estima un ahorro anual de \$1.540.000. Bajo este escenario el payback que calcula la planilla técnica es de 12 años. Solicitamos evaluar esta situación para proyectos híbridos con baterías, ya que la inversión de estos proyectos es considerablemente mayor para una misma generación y por ende aumentado el PRI por sobre los 12 años para un sistema normal, quedando fuera de bases. ¿El payback lo consideraran en base a su planilla o se puede plantear un cálculo económico real considerando IPC, alza de precios energías, ahorro de la demanda de potencia, entre otros??</p>	<p>Agradeceremos revisar respuesta a pregunta 2.3-1.</p> <p>Respecto al cálculo del PRI, este debe considerar el costo del sistema y la valorización de los beneficios que este produzca, desde el punto de vista de la energía generada. Lo anterior debe estar debidamente justificado en la postulación.</p> <p>Respecto a las condiciones de mercado que plantea, pueden ser consideradas en la evaluación, siempre y cuando los supuestos a usar sean coherentes y estén debidamente justificados.</p>

### 3.4. Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	Estimados Srs., al parecer en documento Excel plantilla para el cálculo del cofinanciamiento no está funcionando bien el libro SFV CON ALMACENAMIENTO, pues a todo tamaño de empresa le	Con respecto a su consulta, en un inicio, la plantilla para el cálculo del cofinanciamiento no se encontraba actualizada y debido a esto, fue modificada solucionando el problema indicado. Actualmente, puede

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>adjudica un cofinanciamiento de 50%, y en celda de Resultado tamaño de empresa, aparece siempre la glosa "No Aplica"  Les agradeceremos puedan orientarnos de que podemos estar ingresando mal, o bien corregir formulas o definiciones en el Excel si este fuera el caso.</p>	<p>encontrar este archivo actualizado en la página web del concurso, en la sección "Descargas".</p>
2	<p>¿Cómo se llenan los anexos 7<sup>a</sup>, 7B y 8 en el caso de maquinarias eléctricas de construcción y movimiento de tierras que aún no se venden en Chile?</p>	<p>Considerando que las máquinas aún no se venden en Chile, le recordamos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para postular debe tener experiencia en "proyectos similares", conforme a lo establecido en el numeral 7 de las bases de concurso.</li> <li>• El equipamiento eléctrico debe contar con la debida homologación.</li> </ul> <p>Si cumple ambas condiciones, le pedimos nos escriba nuevamente para indicar la forma de llenar los anexos mencionados.</p>
3	<p>Junto con saludarles, agradecería aclarar si existe criterio diferenciado para sistemas de autoconsumo con almacenamiento, ya que, de acuerdo con las bases, para este tipo de sistemas un PRI de 10 años hace inviable cualquier proyecto que incorpore baterías.</p>	<p>En relación con su consulta, las medidas de mejora del tipo energía renovable para autoconsumo, deberán poseer de forma independiente un periodo de retorno de la inversión (PRI) de máximo 10 años y, de la misma forma, las medidas correspondientes a Sistemas Fotovoltaicos con Almacenamiento deberán tener un PRI de máximo 15 años.</p> <p>Agradeceremos revisar la Circular Aclaratoria N°2 publicada en la Página web del concurso.</p>
4	<p>¿Qué documento es este?: "Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces"</p>	<p>El documento corresponde a una copia autorizada de la primera inscripción realizada en este Registro de Comercio respecto de una sociedad, la cual indica que no hay nota o sub-inscripción de que se le haya dado término. Habitualmente se requiere para verificar que la sociedad continúa vigente, ya sea para trámites bancarios, licitaciones,</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		contratos, etc., y constatar las notas al margen de la inscripción que dan cuenta de los actos realizados con posterioridad.

### 3.5. Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	Estimados, puedo postular proyectos con bancos de baterías de Plomo Gel Selladas. Estas lamentablemente aún no son autorizadas por la SEC en su RIC, pero son ampliamente utilizadas, sobre todo para sistemas de respaldo.	Para proyectos fotovoltaicos con almacenamiento, los implementadores deberán asegurarse de cumplir con el marco normativo vigente.
2	Estimados, en parte de las bases se refiere al cambio de categoría, pero no encontré en ninguna parte en las bases los requisitos para pasar de la postulación en categoría MICRO a categoría PEQUEÑA empresa. ¿Como se puede realizar esto?	Favor remítase a la respuesta de la pregunta número 2, del numeral 3.3, del presente documento.
3	Buenas tardes, me presento, soy Felipe Sánchez coordinador del programa PRODESAL de la comuna de Porvenir, región de Magallanes, asesoro a varios agricultores que se encuentran inscritos en el SII y necesitan paneles solares para el funcionamiento de la bomba de agua, incubadoras de huevos o transporte de sus productos.  ¿Sería posible estar en contacto para el próximo concurso? Pretendo realizar una mesa de trabajo con los agricultores para que cada uno trabaje en sus ideas y posterior, buscar el financiamiento adecuado.	Estimado, en relación con su consulta, el concurso actualmente tiene fecha de cierre de postulaciones el 31 de diciembre de 2022. De momento, no tenemos información oficial con respecto a una posible próxima versión del concurso posterior a esta. Sugerimos que pueda postular en esta versión.
4	Si presentamos un proyecto fotovoltaico On Grid con baterías. ¿Se mantiene la condición a cumplir del PRI de 10 años?	Con respecto a su consulta, según lo establecido en la Circular Aclaratoria número 2, publicada en la página web del concurso, las medidas correspondientes a Sistemas Fotovoltaicos con Almacenamiento deberán tener un PRI de máximo 15 años. Pese a lo anterior, la Agencia podrá rechazar o contraofertar los montos de

N°	Pregunta	Respuesta
		proyectos, conforme a lo indicado en el numeral 8.3 de las presentes Bases. Debido a lo anterior, si presenta un proyecto fotovoltaico On-Grid con baterías, este deberá tener un PRI de máximo 15 años.
5	<p>Conforme el checklist, para los documentos solicitados, en antecedentes técnicos del proyecto, indica que debe ser incluido el informe de autodiagnóstico que se obtiene mediante la calculadora de Potencial de Eficiencia Energética y Energías Renovables que dispone sin costo el Ministerio de Energía a través del programa Gestiona Energía MIPYME (<a href="https://mipyme.agenciaee.cl/plataforma/user/login">https://mipyme.agenciaee.cl/plataforma/user/login</a>), lamentablemente NO se puede acceder al sitio, cuando estará habilitado dicho sitio..?</p>	<p>En relación con su consulta, en caso de que se presenten inconvenientes con el informe de autodiagnóstico, puede presentar antecedentes que respalden lo anterior en su postulación (Foto y/o Pantallazo), para justificar la no presentación del informe indicado. Pese a lo anterior, la Agencia se reserva el derecho de solicitar dicho informe antes de la finalización del periodo de implementación del proyecto.</p>

### 3.6. Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Junto con saludar, consultar si, en el punto donde uno justifica el retorno de la inversión de energía con las boletas actuales, es posible justificar por medio de la carta de factibilidad de trifásico, que tendremos un gasto mayor en los próximos meses, ya que estamos en el trámite de colocar energía trifásica en el lugar donde se quiere implementar los paneles solares, por lo tanto en este minuto las boletas no representan el gasto real de energía que tendremos con los equipos funcionando con la energía trifásica. De antemano muchas gracias</p>	<p>Con respecto a su consulta, para postular, además de presentar la carta de factibilidad, se debe presentar mediante una memoria de cálculo la proyección del nuevo consumo junto a los correspondientes antecedentes que la respalden, además de las últimas 12 facturas de consumo energético.</p>
2	<p>Estoy leyendo las bases del concurso y me encontré con una tabla (tabla 4) que declara costo máximo (escalado) de un proyecto fotovoltaico según su capacidad peak. Mi pregunta es si esta tabla es válida para proyectos sin almacenamiento solamente o es indistinto, considerando que está basada en un estudio estadístico tomando en consideración exclusivamente proyectos on-grid.</p>	<p>El índice de precios indicado en la tabla 4. Rango de precios por potencia de Sistemas Fotovoltaicos, de las bases de concurso, indica el rango y costo de un sistema Net-Billing sin almacenamiento, lo que no incluye baterías del sistema.</p> <p>Respecto al PRI de los proyectos de Sistemas Fotovoltaicos con</p>



N°	Pregunta	Respuesta
		<p>almacenamiento, se aclara que este corresponderá a un periodo de 15 años.</p> <p>Lo anterior ha sido formalizado a través de la circular aclaratoria 2 que fue publicada en la página web del concurso.</p>
3	<p>Estimados, Quisiera saber los criterios a utilizar para poder postular un aumento de potencia de sistema solar con inyección a la red. Para el cálculo del monto máximo monetario del proyecto (neto), y no sobrepasar los valores dictados en tabla 4, debo considerar el valor de potencia instalada total del proyecto (es decir potencia existente más potencia que se suma para obtener la nueva potencia) o solamente la potencia que se suma como aumento de potencia? Esto ya que no solamente se aumenta la potencia en paneles solares, sino que también la potencia del inversor (se debe cambiar). Para ejemplificar: proyecto existente ONGRID posee 1,65kW instalados con inyección a la red y se debe realizar aumento de potencia para suplir consumo actual anual a 3kW de potencia instalada en paneles solares. Para este caso, ¿cómo ocupo la tabla 4 para determinar los valores? Potencia de 3kW o la diferencia entre 3 y 1,65 kW? Quedo atento muchas gracias</p>	<p>En relación con su consulta, y según lo establecido en las Bases de Concurso, no es posible postular la modificación de un sistema fotovoltaico ya existente, pero si puede postular un proyecto que consista en un sistema fotovoltaico nuevo e independiente al que ya se encuentra instalado y operativo.</p>
4	<p>Buen día. Soy trabajador independiente. Tengo una pyme en primera categoría. Soy egresado de Ingeniería Civil en Obras Civiles. Diplomado en Eficiencia Energética para la Industria 4.0 . En mi equipo de trabajo existe un Ingeniero Eléctrico mención proyectos, un Ingeniero en Recursos Naturales y un Ingeniero Civil Electrónico.</p> <p>Puedo postular al cargo de "Implementador" en los proyectos de "Ponle Energía a tu Pyme". Tanto como persona natura y jurídica, que requisitos se deben cumplir?</p>	<p>Remítase por favor a las bases de concurso. En el numeral 6.5, <i>Antecedentes que debe adjuntar en la postulación.</i>, se indican todos los requisitos y antecedentes que se deben presentar, tanto para el Implementador como para el Beneficiario.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
5	<p>Hola, tengo un cliente que tiene 4 establecimientos con números de clientes de energía eléctrica distintos, es posible postularlos de forma independiente, las 4 localidades? Tiene solo un rut asociado a las 4 dependencias que quedan en ciudades distintas.</p> <p>El proyecto es de fotovoltaico sin almacenamiento, Gracias.</p>	<p>Según lo establecido en las bases de concurso, el Postulante podrá incorporar en su Postulación una medida de mejora energética o una combinación de varias medidas y podrán ser implementadas en uno o más inmuebles, siempre que cada medida de mejora y cada inmueble cumpla con los requisitos de las bases. El monto de cofinanciamiento se calculará sobre el monto de inversión total. El Postulante no podrá adjudicar más de una Postulación.</p>
6	<p>Hola, tengo un posible beneficiario que tiene un rut y 4 propiedades con distintos números de cliente de energía eléctrica, en este caso CGE, cuenta con 4 números de clientes distintos, pero bajo un rut. ¿Es posible postular a los cuatro establecimientos?</p>	<p>Favor remitase a la respuesta de la pregunta 5, del numeral 3.6 del presente documento.</p>

### 3.7. Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Quisiera saber si puedo postular en la parte electromovilidad con un SCOOTER ELECTRICO. Debo acudir a visitar clientes, y esta sería una excelente idea.</p>	<p>Con respecto a su consulta, según lo establecido en las bases de concurso, numeral 5.2, solo se podrán postular proyectos que consten de la compra de vehículos de micro movilidad tales como motos y/o bicicletas para transporte de carga.</p>
2	<p>Necesito asesoramiento para postular a electro movilidad para una combi y que empresas son las que se dedican a implementar estos proyectos</p>	<p>No existe un número de teléfono o correo electrónico habilitado para la resolución de dudas. De acuerdo con las Bases de Concurso, el único canal de comunicaciones habilitado es el formulario de consultas disponible en la página WEB del concurso.</p> <p>De todas maneras, recomendamos consultar con la Secretaría Regional Ministerial de Energía de su región si le pueden prestar apoyo para conformar su postulación, o bien contactar directamente a un implementador.</p>
3	<p>Buenas tardes, el link de la página para postulación no funciona. ¿Como se realiza la postulación actualmente?</p>	<p>Estimad@, en relación con su consulta, revisamos la página web y el enlace para postular no presenta inconvenientes. De todas formas, sugerimos que tenga una sesión en Google abierta en su navegador, o de lo contrario, probar con otro navegador web.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
4	<p>Junto con saludar, quería consultar acerca del Anexo 5, debido a que según el Servicio de Impuestos Internos una empresa se clasifica como micro entre 0 y 2400 UF, sin embargo el Excel que aparece en los documentos para descargar hace el corte de microempresa en 2000 UF aproximadamente. Actualmente el valor de la UF equivale a 34.817,58 peso chileno, por lo que el corte debería ser entre 0 y 2400 UF catalogado como micro empresa, entre 2.400 a 25.000 como empresa pequeña y entre 25.000 y 100.000 UF como empresa Mediana. Agradezco si me puede aclarar esta situación o si harán una modificación al Excel, ya que la categoría de la empresa es sumamente importante para la postulación.</p>	<p>Estimado, efectivamente teníamos un dato del Anexo 5 pendiente de actualización, muchas gracias por su consulta. Para cuando sea publicado el presente documento, el Anexo ya se encontrará actualizado.</p>
5	<p>Mi consulta es la siguiente. Desarrollé un proyecto On-Grid privado, que está en operación, tiene su TE-4, como corresponde. Sin embargo, esto fue en 2017, se le emitió una boleta a la clienta. En 2018 cerré la empresa. Y la volví a reabrir posteriormente con otro RUT. El tema es que tengo todos los antecedentes para el Anexo 7<sup>a</sup>-7b-8, pero ya no puedo rescatar la boleta de SII, y la clienta se le extravió. Evidentemente el proyecto lo realice, sino no tendría TE-4, como puedo justificar la falta de la boleta de este proyecto.</p>	<p>Según lo establecido en las Bases de Concurso, además de presentar el Anexo 8 completo, se deberá adjuntar la copia de la factura/boleta que acredite el pago de los servicios prestados. Si la glosa de la factura no hace referencia al proyecto, o en su defecto, no puede acceder a esta ni adjuntarla en su postulación, se solicitará presentar en su postulación algún documento que complemente y/o acredite la información para la evaluación técnica, como una Cotización, Orden de compra u otro.</p>

### 3.8. Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>El Jefe de Proyecto (para quien se acredita la experiencia) puede ser de una empresa subcontratada?(funcionamos en acuerdo con otra empresa de instaladores). Nosotros seríamos los implementadores del proyecto.</p>	<p>Según lo establecido en las bases de concurso, numeral 6.5.3, se debe presentar una carta de compromiso firmada por la persona que queda a cargo del proyecto como jefe de proyecto (formato ANEXO 2). Esta persona puede ser parte de la empresa que postula o del implementador del proyecto. En ambos casos, la persona designada</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		como jefe de proyecto actuará en representación del Postulante para todas las comunicaciones entre el Postulante y la Agencia. Por lo tanto, el jefe de proyecto no puede ser de una empresa subcontratada.
2	El solicitante de los proyectos de la plataforma Netbilling (solicitud de información) tiene que ser el mismo que la persona que realiza la declaración TE-4 ante la SEC? Tenemos la información disponible y queremos postular, pero la declaración la realizará el Jefe de Proyecto.	Con respecto a lo consultado, no es necesario que el solicitante de los proyectos de la plataforma Netbilling, es decir, el documento de solicitud de información, sea la misma persona que realiza la declaración TE-4 ante la SEC.
3	Consultas puede postular una empresa que no tenga patente ,pero si cuente con permiso provisorio?.	<p>Estimad@, según lo establecido en el numeral 5.4, letra b) de las bases de concurso, para poder acceder al beneficio, el postulante debe poseer las patentes comerciales que correspondan a sus actividades.</p> <p><b>Pese a lo anterior, podrá postular con patentes o permisos provisorios, pero los pagos asociados al proyecto quedarán condicionados a la presentación de la patente o permisos definitivos. De no presentarlos, la Agencia no podrá efectuar el pago del cofinanciamiento al implementador.</b></p> <p><b>En este caso, la responsabilidad de obtener finalmente el beneficio será única y exclusivamente del Beneficiario, mientras que la responsabilidad de que se cumplan los requisitos formales de postulación al momento de solicitar el pago será de responsabilidad tanto del Beneficiario como del Implementador.</b></p>
4	El Ministerio de Economía clasifica las empresas de acuerdo al nivel de ventas. Considera como Micro empresas a las que venden entre UF0 y UF2400, Empresas Pequeñas a las que venden entre UF2. 400 y UF25. 000 al año y como Empresas Medianas las que venden más de UF25. Sin embargo en el ANEXO 5 DESCARGABLE el cambio de clasificación entre	En relación con la fecha de su consulta, le informamos que hasta ese entonces teníamos un dato del Anexo 5 pendiente de actualización, lo cual ya fue corregido y actualizado. Solicitamos por favor que vuelva a descargar el archivo.

N°	Pregunta	Respuesta
	micro, pequeña y mediana es inferior a los rangos establecidos por el ministerio de Economía, lo cual afecta en el financiamiento de la Pyme postulante	
5	Estimados, quisiera consultar respecto a la declaración jurada en el anexo 8 (DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL IMPLEMENTADOR ) donde se pide la firma del representante legal de la empresa. Entendiendo que es un poco engorroso la solicitud de esta a empresas grandes a las cuales se les prestaron servicios, ¿es válida la firma de las contrapartes que se tuvieron para el desarrollo de ese proyecto y de esta forma validar el anexo 8?	Según lo establecido en el numeral 7 de las bases de concurso, para poder validar correctamente la experiencia, la declaración jurada simple (Anexo 8) deberá ser firmada por el dueño de la empresa o representante legal de la institución donde fue instalado el proyecto similar. Pese a lo anterior, podrá presentar el documento firmado por la persona que haya estado a cargo del proyecto implementado (como contraparte), pero la Agencia se reservará el derecho de aceptar o no dicha experiencia luego del respectivo proceso de validación.  Además, se deberá indicar el Cargo, Rol en el Proyecto y los datos de contactos de quien validará la experiencia.
6	Buenos días estimados, escribo porque estaba completando la planilla de cofinanciamiento para postular a este programa y al momento de ingresar el monto de facturación anual, el tamaño de la empresa me arroja como 0, por lo tanto, no se asigna ningún tipo de cofinanciamiento. Mi proyecto corresponde a un sistema fotovoltaico con almacenamiento, quisiera saber si esto es un problema de la planilla o hay que cumplir a un mínimo de facturación anual para postular a esta categoría.	Con respecto a su consulta, en un inicio, la plantilla para el cálculo del cofinanciamiento no se encontraba actualizada y debido a esto, fue modificada solucionando el problema indicado. Actualmente, puede encontrar este archivo actualizado en la página web del concurso, en la sección "Descargas".

### 3.9. Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	Consulta, en el numeral 5.2, pagina 22 y 23. Donde se estipula un precio de neto por kWp instalado. ¿Cuál formula o de qué manera se calculó eso la tabla n°4. ¿	Los valores indicados en la tabla 4 de las bases de concurso, corresponden al precio neto en dólar por el rango de potencia en kWp instalado.

N°	Pregunta	Respuesta
	No me queda claro calcular el valor límite de los proyectos según esa información.	De acuerdo con lo indicado en el gráfico 1 del “Índice de precios de Sistemas Fotovoltaicos conectados a la red de distribución comercializados en Chile”, desarrollado por GIZ y el Ministerio de Energía. Estudio disponible en el siguiente enlace: <a href="https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/factsheet_idp_fv_2020.pdf">https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/factsheet_idp_fv_2020.pdf</a> .
2	<p>“Postulación”</p> <p>No puedo adjuntar todos los archivos solicitados por la página web. Y hace unas semanas en el inicio de la página web aparecía un aviso indicando que las postulaciones debían realizarse de manera presencial. ¿es así?</p> <p>Solo nos falta presentar la documentación.</p> <p>¿En que dirección debemos presentarnos?</p> <p>¿Monseñor Nuncio Sotero Sanz de Villalba 221?</p>	<p>Estimados, hemos revisado el formulario web de postulación y este funciona de manera correcta y normal, hemos recibido postulaciones sin mayor inconveniente. Agradeceremos intentar desde otro computador o utilizar otro navegador web.</p> <p>Le informamos que el único canal habilitado para recibir las postulaciones es el formulario web disponible en la página del concurso.</p>
3	En el ANEXO 5, en el caso de empresas de Agronomía, cuales son los puntos que se toman de la carpeta tributaria.	En el Anexo 5, en el Formulario cálculo de facturación, podrá calcular la facturación anual de su empresa a partir de las 12 declaraciones de IVA de un año calendario. Este formulario es referencial y cada Postulante podrá modificarlo para que refleje de mejor manera su situación particular; siempre y cuando, la información sea fidedigna y refleje el nivel de ventas real de la empresa. La Agencia se reserva el derecho de verificar la información ingresada con las instituciones correspondientes.

### 3.10. Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	Estimados,	En relación con su consulta, durante los próximos días será publicada una nueva circular aclaratoria con la información oficial en referencia al plazo de postulación del concurso.

N°	Pregunta	Respuesta
	Soy empresa implementadora y tengo postulantes que les faltan algunos documentos. ¿¿Por favor, podrían indicarme si se va a aplazar el plazo de postulación?? Gracias	

### 3.11. Fecha de publicación: 06 de enero de 2023

N°	Pregunta	Respuesta
1	Habr� prorroga para las postulaciones, o se cerrar� el 31 de Diciembre.	Estimad@, seg�n la circular aclaratoria N� 4, la cual fue publicada en la p�gina web del concurso, el concurso mantendr� su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la p�gina web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.
2	El programa Ponle Energ�a a tu Pyme indica que tiene validez hasta el 31 de diciembre 2022 o hasta que termine el fondo que est� disponible. La pagina web indica que no se ha adjudicada nada del fondo aun, esto quiere decir que seguir� teniendo validez pasado el 31 de diciembre 2022?	Estimad@, favor rem�tase a la respuesta n�mero 1 del numeral 3.11 del presente documento.
3	Podr�an alargar el proceso de postulaci�n m�s all� del 31/12??	Estimad@, favor rem�tase a la respuesta n�mero 1 del numeral 3.11 del presente documento.

### 3.12. Fecha de publicaci n: 13 de enero de 2023

N°	Pregunta	Respuesta
1	Hola, bueno d�as,  a�n hay plazo para postular??	Estimad@, seg�n la circular aclaratoria N� 4, la cual fue publicada en la p�gina web del concurso, el concurso mantendr� su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que

N°	Pregunta	Respuesta
		la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.
2	Los proyectos de categoría bombeo solar (Solo sistema FV con variador de frecuencia, sin bombas), ¿se puede considerar como experiencia los proyectos realizados On Grid?	En relación con su consulta, se puede considerar como experiencia los proyectos On Grid realizados, siempre cuando estos estén declarados con su respectivo Folio de inscripción SEC (TE1 o TE4) y el código de verificación respectivo.
3	¿Se considera para demostrar experiencia en los proyectos fotovoltaicos la potencia peak de los módulos FV?, o la potencia de los inversores?, debido a que generalmente se sobredimensiona entre un 20% los inversores	Según lo establecido en las bases de concurso, se considera la potencia evaluada o instalada en kW. En caso de que la potencia peak de los módulos FV supere a la potencia del inversor, se debe considerar la potencia menor, es decir, la del inversor a implementar.
4	Para postular a una camioneta eléctrica, ¿cómo lo puede hacer para instalar un cargador una empresa que sólo tiene una oficina y no tiene acceso a estacionamiento cerca? En particular, una oficina tiene un estacionamiento en un centro comercial aledaño donde hay cargadores, ¿se puede considerar ese para el concurso, ya que la empresa tiene contrato de estacionamiento con el centro comercial?	<p>Según lo establecido en las bases de concurso, se podrán postular proyectos que consten de la compra de vehículos de carga, en donde los vehículos de carga mayor y menor deberán incluir en su postulación el sistema de carga autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y los costos de instalación de dicho sistema. La infraestructura de carga deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el Pliego Técnico Normativo RIC N°15/2020 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.</p> <p>Quedan excluidos de participar en este concurso proyectos de electromovilidad que no incluyan en su postulación el sistema de carga respectivo.</p>
5	Buenas tardes, intento hacer una postulación desde el botón "Postula aquí", pero lleva a una página en que aparece que el concurso está cerrado, es decir no se puede postular...sin embargo está publicado que se mantiene abierto hasta el 13/01/23. favor aclarar.	Estimad@s, en relación con su consulta, le informamos que al revisar y verificar lo indicado, por nuestra parte no visualizamos el inconveniente indicado, podemos visualizar el formulario de postulación una vez que ingresamos al botón "Postula aquí". Efectivamente el concurso se mantendrá abierto hasta el día 13



N°	Pregunta	Respuesta
		de enero de 2023, según lo indicado en la circular aclaratoria N° 4 publicada en la página web del concurso.

**3.13. Fecha de publicación: 20 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Saludos.</p> <p>Estoy interesado en conocer sobre la fecha de cierre de postulaciones, ya que hace poco nos hemos enterado del concurso, y si es que es posible postular fuera de plazo o pedir una prórroga.</p>	<p>Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.</p>

**3.14. Fecha de publicación: 27 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Hola!</p> <p>Quería saber si sigue abierta la postulación ya que en la página dice que estará abierta hasta el 13 de enero pero el formulario sigue activo.</p> <p>Saludos!</p>	<p>Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.</p>
2	<p>Estimados, me interesa saber si aún es factible poder realizar esta postulación</p>	<p>Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	gracias	cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.
3	Soy implementadora de sistemas fotovoltaicos, y quisiera saber si instalamos un sistema de paneles solares con baterías, pero sin inyección a la red, ¿tenemos que entregar el T4?	En relación con su consulta, los proyectos que consistan en sistemas de generación fotovoltaica, aislados de la red de distribución, y on-grid sin inyecciones a la red, deben ser declarados a través del documento TE1, según lo establecido en la normativa vigente.

### 3.15. Fecha de publicación: 03 de febrero de 2023

N°	Pregunta	Respuesta
1	Estimad@s Sres (as). Me acabo de enterar del concurso, ¿cuál es la fecha de cierre de postulaciones? De antemano muchas gracias Saludos.	Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.

**3.16. Fecha de publicación: 10 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Hola estimado equipo de Agencia de Sostenibilidad, agradeceré me puedan confirmar si aún es posible postular a los fondos que se indican en <a href="https://www.agenciase.org/energia-a-tu-pyme/">https://www.agenciase.org/energia-a-tu-pyme/</a>, ¿tienen alguna fecha límite definida?</p> <p>De antemano muchas gracias por su ayuda.</p>	<p>Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.</p>

**3.17. Fecha de publicación: 17 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Buenos días, quisiera hacerles una consulta. Nuestra empresa ha desarrollado muchos proyectos en Argentina y desde el 2021 iniciamos actividades en Chile pero los proyectos han sido desarrollados por el rut de la empresa ARG. Es posible traspasar esos proyectos para validar la experiencia del proveedor al rut chileno en nuestras postulaciones?</p>	<p>Las bases de concurso no limitan dicha posibilidad, siempre y cuando la dirección exacta donde se encuentren los proyectos presentados como experiencia se encuentre en Chile.</p>

**3.18. Fecha de publicación: 24 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Sin preguntas a la fecha de cierre</p>	

**3.19. Fecha de publicación: 03 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**3.20. Fecha de publicación: 09 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Buenos días</p> <p>No entiendo la fecha para poder postular al concurso "Ponle energía a tu pyme", en los últimos webinar indicaron que era hasta el 31 de marzo de 2023, sin embargo, en las respuestas publicadas aparece " que cerro el 28-12-22 y que el postulaciones siguieron abiertas hasta el 13-01-23 o hasta que se agoten los recursos", y en los webinar indicaron 31-03-23. Puedo postular proyectos aun???, no entiendo la respuesta.</p> <p>Por otra parte, Un proyecto puede tener 2 tecnologías, es decir, paneles fotovoltaicos para generar energía y bombas de calor para la climatización de la empresa?</p>	<p>Estimad@, le informamos que las postulaciones se encuentran cerradas. Según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual fue publicada en la página web del concurso el día 28 de diciembre de 2022, el concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023 o hasta que se agoten los recursos, o hasta que la Agencia publique en la página web del Concurso una fecha distinta de cierre de Postulaciones, en caso de que se requiera.</p> <p>En caso de que su consulta haga referencia al concurso Ponle Energía a tu Empresa, le solicitamos ingresas al siguiente enlace para obtener información al respecto: <a href="https://empresa.ponleenergia.cl/">https://empresa.ponleenergia.cl/</a></p>
2	<p>Estimados,</p> <p>Quiero saber cómo va la repostulación de las siguientes empresas</p> <p>-ELABORADORA VIVIANA STUARDO 77052181-5</p> <p>-JUAN E OYANEDEL Y MAGDALENA FRUGONE LTDA E.I.R.L. 79787560-0</p>	<p>Le informamos que sus postulaciones aún se encuentran en proceso de revisión. Según lo establecido en la Circular Aclaratoria N° 5 publicada en la página web del concurso, las revisiones serán llevadas a cabo dentro del plazo máximo de 45 días corridos.</p>

**3.21. Fecha de publicación: 17 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**3.22. Fecha de publicación: 24 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**3.23. Fecha de publicación: 06 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**3.24. Fecha de publicación: 14 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**3.25. Fecha de publicación: 21 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**3.26. Fecha de publicación: 28 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**3.27. Fecha de publicación: 05 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**3.28. Fecha de publicación: 12 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**3.29. Fecha de publicación: 19 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4. SOBRE REVISIÓN DE POSTULACIONES**

**4.1. Fecha de publicación: 28 de octubre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4.2. Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4.3. Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4.4. Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4.5. Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4.6. Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Buenos días! Hace unos días aclararon que el PRI de sistemas FV con almacenamiento se extendía a 15 años, no obstante, en el formulario de postulación aún no deja indicar valores mayores a 10 años, por lo que nos vemos obligados a indicar 10 años en el formulario de postulación. La cifra correcta se encuentra en la Ficha de postulación correspondiente.</p> <p>Espero que puedan corregir eso y que no genere inconvenientes para quienes ya postulamos con esa incongruencia.</p>	<p>Gracias por su consulta, le informo que no generará inconvenientes para quienes ya postularon. De todas formas, el formulario de postulación fue modificado y corregido. Para cuando sea publicado el presente documento, el formulario ya se encontrará actualizado.</p>

**4.7. Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>estimados cuando hay revisión de las postulaciones hechas? informan vía correo u otro medio?</p>	<p>Según lo establecido en las bases de concurso, una vez revisada su postulación se enviará una notificación vía correo al jefe de proyecto con copia al correo electrónico del representante legal del Beneficiario y del Implementador, informando el resultado de la postulación.</p>

**4.8. Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>En las observaciones a una postulación que hicimos se indicó que el certificado adjunto no es el de Dominio Vigente, pero al solicitarse este en notaría ese siempre ha sido el documento que se otorga (un documento anexo o timbre de dominio vigente que acompaña a la copia de la inscripción, con fecha incluida). De hecho, en versiones anteriores del concurso</p>	<p>Estimad@, agradecemos su comentario. Revisaremos en detalle su caso y le enviaremos respuesta por interno, pero para esto necesitamos que por favor nos indique el número de postulación, nombre del beneficiario y/o Rut.</p>



N°	Pregunta	Respuesta
	<p>hemos postulado y adjudicado proyectos con el mismo documento.</p> <p>Favor considerar lo indicado, para el caso que se presente el certificado de dominio vigente obtenido de forma presencial.</p>	

**4.9. Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Hola, mi consulta va respecto a los sistemas on-grid con almacenamiento (híbridos). Al necesitar baterías y equipos especiales para su funcionamiento, se puede tomar en cuenta un PIR más alto a lo que se estipula (+ de 10 años) y así mismo el rango de precios por kWp. del número 5.2 pagina 22-23. ?</p>	<p>El índice de precios indicado en la tabla 4. Rango de precios por potencia de Sistemas Fotovoltaicos, de las bases de concurso, indica el rango y costo de un sistema Net-Billing sin almacenamiento, lo que no incluye baterías del sistema.</p> <p>Respecto al PRI de los proyectos de Sistemas Fotovoltaicos con almacenamiento, se aclara que este corresponderá a un periodo de 15 años.</p> <p>Lo anterior ha sido formalizado a través de la circular aclaratoria 2 que fue publicada en la página web del concurso.</p>

**4.10. Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Estimados,</p> <p>Quisiera saber el estado de las siguientes postulaciones:</p> <p>Postulante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comercializadora y servicios FlexiChile limitada RUT 76047371-5</li> <li>- COMERCIAL JAIME MOYA ARAYA EIRL RUT 76779370-7</li> </ul>	<p>Estimad@s, le informamos que ambas postulaciones se encuentran en proceso de revisión. Durante los próximos días recibirá los resultados del proceso.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
2	Buen día, Hicimos nuestra postulación a los fondos energiatupyme, pero no hemos recibido ninguna confirmación por la información o postulación. El Rut de la empresa es 76.918.320-5. Nuestros números de contacto son 226274195.	Estimad@s, en relación con su consulta, su postulación se encuentra en proceso de Revisión.

**4.11. Fecha de publicación: 06 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4.12. Fecha de publicación: 13 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Hola, me gustaría saber la fecha de publicación de resultados.	Estimad@s, en relación con su consulta, le informamos que para poder responder a su requerimiento, solicitamos por favor que nos indique rut y/o Nombre del Beneficiario señalado en su postulación.  Le recordamos que, según lo establecido en las bases de concurso, el tiempo de respuesta del resultado de su postulación corresponde a 30 días corridos, desde la fecha en la cual fue ingresada la postulación.
2	Junto con saludar quisiera hacer una consulta, represento a una empresa implementadora y en relación al anexo 7a y 7b realizaron unos comentarios con respecto a la postulación que se realizó, el cual señala que "NO ES POSIBLE EVIDENCIAR EXPERIENCIA	En relación con su consulta, la observación indicada hace referencia a que, con lo presentado en el anexo 7a y 7b, no es posible comprobar la experiencia. Lo anterior debido a que, en los anexos 7 <sup>a</sup> y 7b adjuntos se indica claramente que, en dos de

N°	Pregunta	Respuesta
	EN PROYECTOS DEL MISMO PROYECTO POSTULADO" ¿a que se refieren con eso, como es posible mejorar esa observación?	<p>las experiencias señaladas, tanto el folio de inscripción SEC como el código de verificación se encuentran aún En Proceso.</p> <p>Solo los proyectos que tengan toda su tramitación y declaración ante la SEC finalizadas podrán ser consideradas como experiencias validas, en el marco del presente concurso.</p>

**4.13. Fecha de publicación: 20 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Buenas tardes. Una postulación que hicimos fue observada únicamente por el dominio vigente, con un comentario de "Acompañar en forma", siendo que para postular hemos adjuntado el certificado que siempre se ha emitido en el CBR de nuestra comuna, que es un timbre en la copia de la inscripción en que se indica la vigencia, fecha y firma. De hecho, para versiones anteriores de este mismo concurso, nos hemos adjudicado proyectos con el mismo formato de documento.</p> <p>Para intentar subsanar esto, acudimos al CBR a pedir un nuevo dominio vigente, entregado como certificado aparte, pero el nos indica que lleva años trabajando con el mismo certificado, que cada notaría tiene sus propios formatos y que es igualmente de válido que cualquier otro certificado de dominio vigente, y se rehúsa a emitir un certificado aparte y diferente al que ya tenemos.</p>	<p>Estimad@s, en relación con su consulta, para cuando sea publicado el presente documento, usted ya habrá sido contactado internamente por un profesional de la Agencia para resolver su caso.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>Favor considerar, ya que perdemos mucha prioridad en la lista al rechazarse la postulación y si volvemos a postular no nos queda otra que hacerlo con el mismo certificado. Adjunto datos de la postulación por si acaso. De antemano muchas gracias.</p> <p>Nombre beneficiario: Edith Del Carmen Figueroa Gatica. Rut: 9.349.335-4 N° postulación: 1194 Correo de contacto: Eduardocardenas1498@gmail.com</p>	

**4.14. Fecha de publicación: 27 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	¿Al momento de ingresar la postulación, llega algún respaldo al correo que queda asignado el proyecto?	Con respecto a lo consultado, le informamos que una vez que ingresa su postulación, no se emite una notificación vía correo. Lo anterior se informa en el mismo formulario web una vez que finaliza la postulación, con el mensaje de que su postulación ha sido ingresada exitosamente.

**4.15. Fecha de publicación: 03 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Buenas tardes, le escribo para solicitar verificación y dejar una constancia con respecto a la revisión de postulación Ficha de revisión n°1228 de la pyme ELABORADORA VIVIANA SOREN STUARDO OCHOA RUT: 77052181-5 . En donde los documentos administrativos que dice faltar si se	Estimad@s, en relación con su consulta, le informamos que en su postulación se subió la misma carpeta comprimida dos veces, la carpeta indicada no fue encontrada en los enlaces de descarga de su postulación.

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>adjuntaron en una carpeta comprimida llamada "Administrativo Elaborada Viviana", también de otros documentos como Anexo 6, Formulario de Conexión, entre otros. Por su puesto se realizará la repostulación como se indica. Pero si estos documentos se envían y tienen algún defecto y por esto se rechaza, por favor especificar eso. Quedo atenta, saludos.</p>	<p>Con respecto al Anexo 6, este documento debe indicar el nombre de la empresa Beneficiaria, y ser firmado por el representante legal. En su caso, solo debe corregir el nombre del beneficiario.</p> <p>Por otro lado, Formulario de conexión presentado corresponde al Formulario de solicitud de conexión, pero debe adjuntar la respuesta de dicha solicitud.</p>
2	<p>Hola. El 13 de enero hice dos postulaciones (PuntaSur Ltda. y Hotelera y Turismo Los Tilos Ltda.) Quisiera saber los resultados, para resolver observaciones y/o repostular. Gracias</p>	<p>Estimad@s, en relación con su consulta, le informamos que, según nuestros registros, la postulación de PuntaSur Ltda. Se encuentra proceso de revisión. Pronto recibirá notificación vía correo.</p> <p>Con respecto a la postulación de Hotelera y Turismo Los Tilos Ltda., le informamos que se encuentra invalida por haber ingresado fuera del plazo de postulación, según lo establecido en la circular aclaratoria N° 4, la cual señala que el Concurso mantendrá su periodo de Postulaciones abierto hasta el 13 de enero de 2023.</p>

**4.16. Fecha de publicación: 10 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Soy Camila Fernández y, junto con saludar, los contacto para preguntar por el estado de la postulación que hice el 31 de diciembre, para la empresa Alakaluf Ltda, de rut 78.584.670-2.</p>	<p>Estimada Camila, en relación con su consulta, le informamos que el día 02 de febrero de 2023 fue notificado vía correo el resultado de su postulación.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		Su postulación tiene observaciones que deben ser subsanadas, le pedimos que vuelva a ingresar una segunda postulación a través del formulario web con las observaciones corregidas. Importante considerar que, según lo establecido en las Bases de Concurso, numeral 8.3, El Postulante podrá realizar un único reingreso de su postulación que incorpore las correcciones correspondientes.
2	Estimados Sres. Agencia: quisiéramos saber respecto de nuestra postulación del día 13 de enero de 2023 respecto de la empresa Auriga Spa.	Estimad@s, en relación con su consulta, le informamos que su postulación se encuentra en proceso de revisión.  Le recordamos que, según lo establecido en las bases de concurso, el tiempo de respuesta del resultado de su postulación corresponde a 30 días corridos, desde la fecha en la cual fue ingresada la postulación.

**4.17. Fecha de publicación: 17 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Cuanto tiempo hay para volver a ingresar una postulación?	Si bien las bases no establecen un plazo definido para subir la postulación con las observaciones corregidas, se debe considerar que las postulaciones corregidas son revisadas por orden de llegada. Debido a lo anterior, existe la posibilidad de que si el postulante y/o implementador se demora mucho en subir la postulación corregida, el monto disponible haya sido repartido en su totalidad entre las postulaciones adjudicadas, y no alcanzaría a acceder al cofinanciamiento.

**4.18. Fecha de publicación: 24 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>El 15/12 ingresamos un proyecto, el cual no ha sido respondido (habiendo pasado ya más de 60 días), y entendemos que ya se han respondido proyectos postulados posterior a esa fecha.</p> <p>Favor revisar su estado, pues los tiempos y el orden de respuesta son relevantes para el concurso. La postulante es de iniciales M.T.G.M., ciudad de Pemuco.</p>	<p>Estimad@, con respecto a su consulta, le informamos que debido a un error interno de tipeo en el número de su postulación, el resultado fue notificado a otra dirección de correo electrónico por error. El día 20 de febrero de 2023 se le reenvió el correo a la dirección correspondiente, debido a lo anterior, para cuando sea publicado el presente documento usted ya habrá recibido respuesta de su postulación. Además, el plazo para realizar correcciones y volver a subir su postulación corregida aún se encuentra vigente. Agradecemos su comprensión.</p>

**4.19. Fecha de publicación: 03 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Estimados, buenas tardes.</p> <p>He recibido observaciones de la postulación:</p> <p>Debe presentar Boletas o facturas de compra de energéticos cuyo consumo se vea afectado por el proyecto, que reflejen 12 meses consecutivos. Estas no podrán ser anteriores al 2018. No se aceptará otro tipo de antecedentes para acreditar consumo energético.</p> <p>(RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, ¿A QUE SE REFIERE BOLETA DE COMPRA? ¿EQUIPOS SIMILARES IMPLEMENTADOS EN OTROS PROYECTOS?)</p> <p>d. Memoria de cálculos que contenga i) sumatoria del consumo energético actual anual, ii) sumatoria del costo del consumo energético actual anual,</p>	<p>Estimad@, en relación con su primera consulta, con boleta de compra de energéticos nos referimos a las facturas mensuales, ya sea de electricidad o de la compra de combustible de su empresa, en las cuales se pueda corroborar el consumo energético mensual involucrado en el proyecto postulado.</p> <p>Con respecto a su segunda consulta, en la memoria de cálculo solicitada se deben presentar los siguientes cálculos anuales; la sumatoria del consumo energético actual, la sumatoria del costo del consumo energético actual, cálculo de estimaciones del costo energético luego de implementado el proyecto, cálculos del ahorro energético y cálculos de ahorro económico. Si su empresa posee solo consumo energético de diesel, debe</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>iii) cálculo del costo unitario de cada energético cuyo consumo se vea afectado por el proyecto, iv) criterios de diseño del proyecto, v) cálculos de dimensionamiento del proyecto, vi) criterios de selección de equipos, vii) cálculos de estimaciones de consumo energético anual luego de implementado el proyecto, viii) cálculos de estimaciones del costo energético anual luego de implementado el proyecto, ix) cálculos del ahorro energético anual y x) cálculos de ahorro económico anual. Debe incluir resolución SEC de los equipos que lo ameriten</p> <p>¿EL CÁLCULO ANUAL SE REFIERE AL CALCULO DE CONSUMO DE DIESEL QUE LA EMPRESA POSEE? ¿QUE DIFERENCIA TIENE CON EL CÁLCULO INGRESADO DE LAS FACTURAS DE COMPRA?</p>	<p>presentar la sumatoria del consumo de diesel actual. La diferencia es que se debe realizar lo anterior tanto para la situación actual como para la situación estimada luego de que se haya implementado el proyecto.</p>

**4.20. Fecha de publicación: 09 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Postulé algunos proyectos al Ponle Energía a tu PyME 2022, de uno recibí comentarios que solamente le llegaron al postulante y que amablemente me reenvió. De la postulación de Entre Saltos SpA, RUT 77.328.674-4 no he recibido respuesta alguna hasta ahora. El email del postulante puede estar saturado por lo que no leerá ni reenviará información a nosotros.</p>	<p>Estimad@, en relación con su consulta, le informamos que el resultado de su postulación fue notificado el día 2 de marzo de 2023, al correo del postulante, del implementador y al mismo correo con el cual usted nos realiza esta consulta. De todas formas, le reenviaremos el correo como indica.</p>



N°	Pregunta	Respuesta
	En caso de haber enviado algo al postulante pueden reenviármelo a mí como postulador del potencial cliente por favor.	
2	Recibí observaciones a mi postulación y quiero re-postular. ¿Cómo puedo acceder a las respuestas ingresadas la primera vez para no tener que obtener toda la información de nuevo?	Estimad@, en relación con su consulta, solicitamos que nos pueda indicar nombre y Rut del postulante para identificar los antecedentes, de esta manera, podríamos enviarle los archivos recibidos en su postulación.
3	Buena tarde, junto con saludar y esperando se encuentre bien el motivo de mi consulta es que recibí un correo con observaciones dentro de mi postulación, si se ingresa la modificación y como se hace, o hay que volver a postular, el nombre de la empresa es Auriga Spa y el Rut 76.970.449-3	Estimad@, para subsanar las observaciones a su postulación, en el correo de notificación de observaciones se solicita que vuelva a ingresar una segunda postulación a través del formulario web con las observaciones subsanadas. Importante considerar que, según lo establecido en las Bases de Concurso, numeral 8.3, <b>El Postulante podrá realizar un único reingreso de su postulación que incorpore las correcciones correspondientes.</b>

#### 4.21. Fecha de publicación: 17 de marzo de 2023

N°	Pregunta	Respuesta
1	Buenos días, Junto con saludar, consulto por la revisión y resultados de la postulación de Soc. Agrícola El Pidén, Rut 78.518.510-2, efectuada el 11 de enero. Quedo atenta,	Estimad@, con respecto a su consulta, le informamos que debido a un error interno de tipeo en la dirección de correo de su postulación, el resultado fue notificado a otra dirección por error. Para cuando sea publicado el presente documento ya habrá recibido respuesta de su postulación. Además, el plazo para realizar correcciones y volver a subir su postulación corregida aún se encuentra vigente.
2	hola hice un reingreso de postulación y no he tenido respuesta a Nombre de Danitza donoso 13300490-4	Estimad@, en relación con su consulta, le informamos que el segundo ingreso de su postulación se encuentra aún en proceso

N°	Pregunta	Respuesta
		de revisión. Durante los próximos días recibirá los resultados de su postulación.

**4.22. Fecha de publicación: 24 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Estimados, en la postulación tengo observaciones que les pido aclarar:  DONDE DICE: 12 declaraciones de IVA (Formulario 29 del SII o Carpeta Tributaria) ya sea del año 2018, 2019 o 2020.  LA OBSERVACIÓN FUE: Carpeta Tributaria 2021 y 2022.  Como se postuló a finales de 2022 se utilizó la información del 2021 para efectos de la postulación, contemplando todo el 2021 (12 IVAS seguidos como establece las bases).  Por favor aclarar qué debo adjuntar, carpeta 2020, 202, 2022 o información de noviembre 2021 a noviembre 2022.  Luego, en "Adjuntar formulario de cálculo de facturación anual (Plantilla para cálculo del cofinanciamiento. ANEXO 5)  OBSERVACIÓN: Año 2021. Como es facturación ANUAL se utilizó el 2021 porque la postulación se realizó antes de culminar el año calendario 2022. Por favor aclarar lo que se debe llenar.</p>	<p>Estimad@, le informamos que su consulta fue respondida el pasado 13 de marzo a través del correo postulacionespyme@agenciase.org, indicándole que los documentos tributarios adjuntos no presentan observaciones, por lo tanto, no debe subsanar nada en este punto, sólo debe adjuntar y corregir lo señalado en color naranja y rojo dentro de la ficha de postulación.</p>

**4.23. Fecha de publicación: 06 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Estimados, aun no recibimos respuesta de la postulación realizada por RST Residuos SpA rut 76.914.278-9.	Estimad@, en relación con su consulta, informamos que su solicitud se encuentra en proceso de revisión administrativa. Su revisión se encuentra dentro de los plazos establecidos en el numeral 8.2 de las Bases en función de la Circular aclaratoria 5, donde la revisión será realizada dentro del plazo máximo de 45 días corridos.

**4.24. Fecha de publicación: 14 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4.25. Fecha de publicación: 21 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4.26. Fecha de publicación: 28 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4.27. Fecha de publicación: 05 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4.28. Fecha de publicación: 12 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**4.29. Fecha de publicación: 19 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5. SOBRE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS**

**5.1. Fecha de publicación: 28 de octubre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.2. Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.3. Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.4. Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.5. Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Estimados Srs.</p> <p>En el capítulo 14 de las bases (Propiedad de la Información) se establece que la propiedad intelectual, derechos de autor, procedimiento empleado, know how del proceso implementado y toda la información relacionada al producto obtenido, pertenecen al beneficiario, la Agencia y el Ministerio de Energía, pudiendo copiar, difundir, divulgar o dar cualquier tipo de información a terceros respecto al producto del proyecto.</p> <p>¿Que pasa si la tecnología aplicada y que es parte del producto que da origen a la eficiencia energética que recibe el beneficiario, esta patentada por el Implementador?, cómo se maneja el tema de propiedad intelectual?</p> <p>Favor aclarar, gracias.</p>	<p>Le solicitamos pueda indicar a que tecnología se refiere y cómo se vincula esta con el proyecto que se requiere postular, con el objeto de entregar una respuesta a su consulta. La respuesta se le daremos por interno.</p>

**5.6. Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.7. Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.8. Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.9. Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.10. Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.11. Fecha de publicación: 06 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.12. Fecha de publicación: 13 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.13. Fecha de publicación: 20 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.14. Fecha de publicación: 27 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Estimados junto con saludar somos Fmb ingeniería y servicios SpA. Quiero realizar las consultas por las adjudicaciones de los proyectos ya postulados. Aun no tenemos respuestas de 5 proyectos que ya cumplieron con el periodo de 30 días plazo según las bases.	Estimad@s, en relación con su consulta, para cuando sea publicado el presente documento, usted ya habrá sido contactado por un profesional del equipo para dar respuesta a su consulta.

**5.15. Fecha de publicación: 03 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.16. Fecha de publicación: 10 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.17. Fecha de publicación: 17 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.18. Fecha de publicación: 24 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.19. Fecha de publicación: 03 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Estimados, como puedo saber si el proyecto al cual postule esta adjudicado, ya que fue hace aproximadamente 1 mes, y aun no hay respuestas	Estimad@, en relación con su consulta, solicitamos que pueda indicarnos el nombre y Rut del postulante para revisar e informarle el estado actual de su postulación.



**5.20. Fecha de publicación: 09 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.21. Fecha de publicación: 17 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.22. Fecha de publicación: 24 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.23. Fecha de publicación: 06 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.24. Fecha de publicación: 14 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.25. Fecha de publicación: 21 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.26. Fecha de publicación: 28 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.27. Fecha de publicación: 05 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.28. Fecha de publicación: 12 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**5.29. Fecha de publicación: 19 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

## 6. SOBRE ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO Y PAGOS

### 6.1. Fecha de publicación: 28 de octubre de 2022

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Tengo la duda de los pagos asociados a proyectos de electromovilidad.</p> <p>Se exige en el proyecto postular con un cargador y con los costos de instalación de este. Pero por bases no piden tener el TE6 de dicha instalación aprobada. ¿es correcto?</p>	<p>Con respecto a su consulta, si bien las bases no establecen presentar el TE6 de dicha instalación aprobada para ingresar la solicitud de pago, los vehículos de carga mayor y menor deberán incluir en su postulación el sistema de carga autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y los costos de instalación de dicho sistema. La infraestructura de carga, deberá implementarse de acuerdo a lo indicado en el Pliego Técnico Normativo RIC N°15/2020 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles . Por su parte, los cargadores a instalar deberán estar autorizados de acuerdo con lo que indica la Resolución Exenta N°33.675 del 27 de noviembre de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.</p>
	<p>En 5.5.2 se establece que los proyectos TE4 deberán ser revisados previamente por la Agencia y que podría tomar 10 días hábiles.</p> <p>Si la Agencia no responde dentro de 10 días hábiles, consecuentemente retrasará la presentación del TE4 y finalmente el pago se retrasará también. Se solicita que el plazo de pago establecido en 30 días, sea reducido en la misma cantidad de días de retraso de la respuesta de la Agencia.</p>	<p>Estimado, con respecto a su solicitud, le comunicamos que esta será transmitida internamente hacia el equipo. De todas formas, cabe señalar que cualquier retraso que haya surgido o que surja en las etapas del concurso por parte de la AgenciaSE son exclusivamente por causas de fuerza mayor, y si por alguna razón estos retrasos producen inconvenientes tanto para el beneficiario como para el implementador, la AgenciaSE considerará dar solución a la brevedad, dentro de las posibilidades, a cualquier problema que pueda surgir debido a algún retraso.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>En 5.5.2.2 se establece que la Agencia revisará la solicitud de pago dentro de 15 días corridos desde la fecha de envío del formulario web.</p> <p>Si la Agencia no responde dentro de los 15 días corridos, consecuentemente retrasará el pago. Se solicita que el plazo de pago establecido en 30 días, sea reducido en la misma cantidad de días de retraso de la respuesta de la Agencia.</p>	<p>Con respecto a su solicitud, le comunicamos que esta será transmitida internamente hacia el equipo. De todas formas, cabe señalar que cualquier retraso que haya surgido o que surja en las etapas del concurso por parte de la AgenciaSE son exclusivamente por causas de fuerza mayor, y si por alguna razón estos retrasos producen inconvenientes tanto para el beneficiario como para el implementador, la AgenciaSE considerará dar solución a la brevedad, dentro de las posibilidades, a cualquier problema que pueda surgir debido a algún retraso.</p>
	<p>Las bases establecen el "COMPROMISO" de la Agencia de dar respuesta a la revisión previa de presentación TE4 en 10 días hábiles, a las solicitudes de pago en 15 días corridos desde que se complete el formulario web y a realizar el pago de facturas como máximo a 30 días de su envío.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de esos plazos perjudica directamente al implementador por el consecuente retraso en el pago, situación que nos tocó padecer en la versión 2021 del concurso.</p> <p>Solicitamos poner a disposición del concurso 2022 un medio (correo electrónico, número de teléfono u otro) por el cual el implementador pueda alertar (reclamar) a la Agencia la falta de respuesta en el plazo comprometido, y que además de entregarle feedback al implementador (en menos de 24 horas hábiles), respecto de la fecha que se concretará el asunto pendiente, active algún proceso expedito para que eso ocurra</p>	<p>Estimado, con respecto a su solicitud, le comunicamos que esta será transmitida internamente hacia el equipo. De todas formas, cabe señalar que cualquier retraso que haya surgido o que surja en las etapas del concurso por parte de la AgenciaSE son exclusivamente por causas de fuerza mayor, y si por alguna razón estos retrasos producen inconvenientes tanto para el beneficiario como para el implementador, la AgenciaSE considerará dar solución a la brevedad, dentro de las posibilidades, a cualquier problema que pueda surgir debido a algún retraso.</p>

**6.2. Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.3. Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.4. Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Hola, tengo una pregunta. En este tipo de proyectos, sobre todo los proyectos FV, los montos que nos con cofinanciado por la agencia, son financiado a través del beneficiario a través de un leasing bancario. Es decir, el banco le factura directamente a la empresa implementadora ya que, en un leasing, el dueño del activo es el banco.</p> <p>Por lo anterior, al momento de hacer las rendiciones correspondientes, una vez que terminada la instalación, el implementador tendrá como respaldo solo las facturas que el banco del beneficiario emitió al implementador.</p> <p>¿Esas facturas, son válidas para poder justificar la implantación del proyecto y recibir el cofinanciamiento por parte de la agencia?</p>	<p>Con respecto a su consulta, y según lo establecido en las bases de concurso, para poder justificar el pago que el beneficiario debe realizar al implementador por el proyecto, no son válidas las facturas mencionadas. El sistema debe siempre ser de propiedad del beneficiario, no de la institución financiera.</p> <p>Sin embargo, en el formulario de postulación, se consulta si desea ser contactado por un ejecutivo del Banco Estado, para que de esta manera el beneficiario pueda optar al Crédito Verde para poder financiar su parte del proyecto.</p>

**6.5. Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Cuanto tiempo se demoran en pagar a implementador luego de entregado el proyecto	<p>Según lo establecido en el numeral 5.5.2.2 de las Bases de Concurso, se indica que una vez notificada la aprobación de la solicitud de pago, el Implementador deberá emitir la factura correspondiente por el monto asociado a la cuota aprobada, incorporando la glosa requerida y enviarla a través del formulario dispuesto para estos efectos en la página WEB del concurso <a href="http://www.energiapyme.cl">www.energiapyme.cl</a> junto con una copia del correo electrónico donde la Agencia notifica la aprobación de la rendición. Toda factura emitida hacia la Agencia, antes de la Aprobación por parte de esta de la respectiva solicitud de pago o que no cuente con la glosa requerida, será rechazada inmediatamente.</p> <p>El pago efectivo se realizará dentro del plazo máximo de 30 días a partir del envío de la factura correspondiente.</p>
2	Quiero ser implementador soy de Santa Barbara, solo e instalado 1 proyecto en los Ángeles, puedo ser implementador???	Estimad@, en relación con su consulta, por favor remítase a las Bases de Concurso, particularmente al punto de "Requerimientos de los Implementadores".
3	<p>Pueden aclarar el los valores de la tabla 4 rangos de precios por potencia en sistemas fotovoltaicos.</p> <p>¿cuál será la equivalencia dólar a pesos chilenos que se debe utilizar?, considerando la fluctuación del dólar.</p> <p>¿estos valores son netos o incluyen el IVA?</p>	<p>Según lo establecido en las Bases de Concurso, el valor del dólar será el indicado por el SII para la fecha de Postulación.</p> <p>Los valores indicados en la tabla consultada corresponden a precio neto por kWp instalado.</p>

**6.6. Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>A que tipos de códigos de ingresos (otros) se refieren en el recuadro amarillo del ANEXO 5 (Formulario de cálculo de facturación anual)</p> <p>¿Código 20?</p> <p>¿142?</p> <p>¿732?</p> <p>¿715?</p> <p>¿587?</p> <p>¿720?</p> <p>no los encuentro ni en el f29 ni en el f22</p>	<p>En el Anexo 5, en el Formulario cálculo de facturación, podrá calcular la facturación anual de su empresa a partir de las 12 declaraciones de IVA de un año calendario. Este formulario es referencial y cada Postulante podrá modificarlo para que refleje de mejor manera su situación particular; siempre y cuando, la información sea fidedigna y refleje el nivel de ventas real de la empresa. La Agencia se reserva el derecho de verificar la información ingresada con las instituciones correspondientes.</p>

**6.7. Fecha de publicación: 09 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.8. Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.9. Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.10. Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.11. Fecha de publicación: 06 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.12. Fecha de publicación: 13 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	



**6.13. Fecha de publicación: 20 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.14. Fecha de publicación: 27 de enero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.15. Fecha de publicación: 03 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.16. Fecha de publicación: 10 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.17. Fecha de publicación: 17 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.18. Fecha de publicación: 24 de febrero de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.19. Fecha de publicación: 03 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Estimada agencia, quisiera consultar por una observación realizada a la solicitud de pago del proyecto de Francisco Santos Aravena Ortiz (ponle energía a tu pyme 2021). En el formulario de solicitud de pago se observan los montos justificados con un recuadro naranja y se hace una comparación de costos donde lo ingresado justificado supera el monto que pago el beneficiario, pero no se indica en el correo cual es exactamente la observación. Esta es la segunda vez que se realizan observaciones a nuestra solicitud, pero no se deja claro a que se refiere. Para no tener una próxima observación por favor se solicita aclarar para resolver y satisfacer lo que solicitan.</p>	<p>Estimad@, en relación con su consulta, le informamos que la observación es justamente la que indica, y el motivo se debe a que, según lo establecido en las bases de concurso, para la solicitud de pago se debe presentar la copia de los comprobantes de pago asociados a las facturas emitidas por el Implementador al Beneficiario. Los pagos realizados por el Beneficiario deberán ser al menos proporcionales al pago que se le solicita a la Agencia, es decir, si se solicita el pago del 100% del cofinanciamiento, el Beneficiario deberá acreditar que realizó el pago del 100% de lo que le corresponde financiar.</p> <p>En el formulario de solicitud de pago presentado, la cantidad de comprobantes contables supera en gasto a lo que se debe justificar. En este formulario solo se debe indicar el monto que</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		al beneficiario le corresponde pagar al implementador. Para que el formulario de solicitud de pago de su proyecto sea validado, la columna "Gasto c/IVA" no debe superar el monto que le corresponde aportar al beneficiario (\$3.360.000).
2	Buenas tardes, tengo la documentación solicitada para solicitar el pago de la cuota 1 de 2 proyectos solares. No logro encontrar el formulario para rendición de gastos que se solicita, aunque en las bases no se indica que se debe llenar. Por favor me pueden informar exactamente dónde está o si me lo envían a mi correo mmunoz@ecer.cl	Estimad@, el formulario de solicitud de pago se encuentra publicado en la página web del concurso: <a href="https://www.agenciase.org/energia-a-tu-pyme/">https://www.agenciase.org/energia-a-tu-pyme/</a> . Al acceder al enlace, al final de la página web se encuentra la sección "Descargas", en ella puede observar una lista de archivos en los cuales esta el Formulario de solicitud de pago.

**6.20. Fecha de publicación: 09 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.21. Fecha de publicación: 17 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.22. Fecha de publicación: 24 de marzo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.23. Fecha de publicación: 06 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.24. Fecha de publicación: 14 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.25. Fecha de publicación: 21 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.26. Fecha de publicación: 28 de abril de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.27. Fecha de publicación: 05 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.28. Fecha de publicación: 12 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	

**6.29. Fecha de publicación: 19 de mayo de 2023**

N°	Pregunta	Respuesta
1	Sin preguntas a la fecha de cierre	